



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GOBIERNO DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500964891**



20185500964891

Bogotá, 04/09/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA
CONDUCCIR
TRANSVERSAL 78N BIS No 51-52 SUR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 37156 de 21/08/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

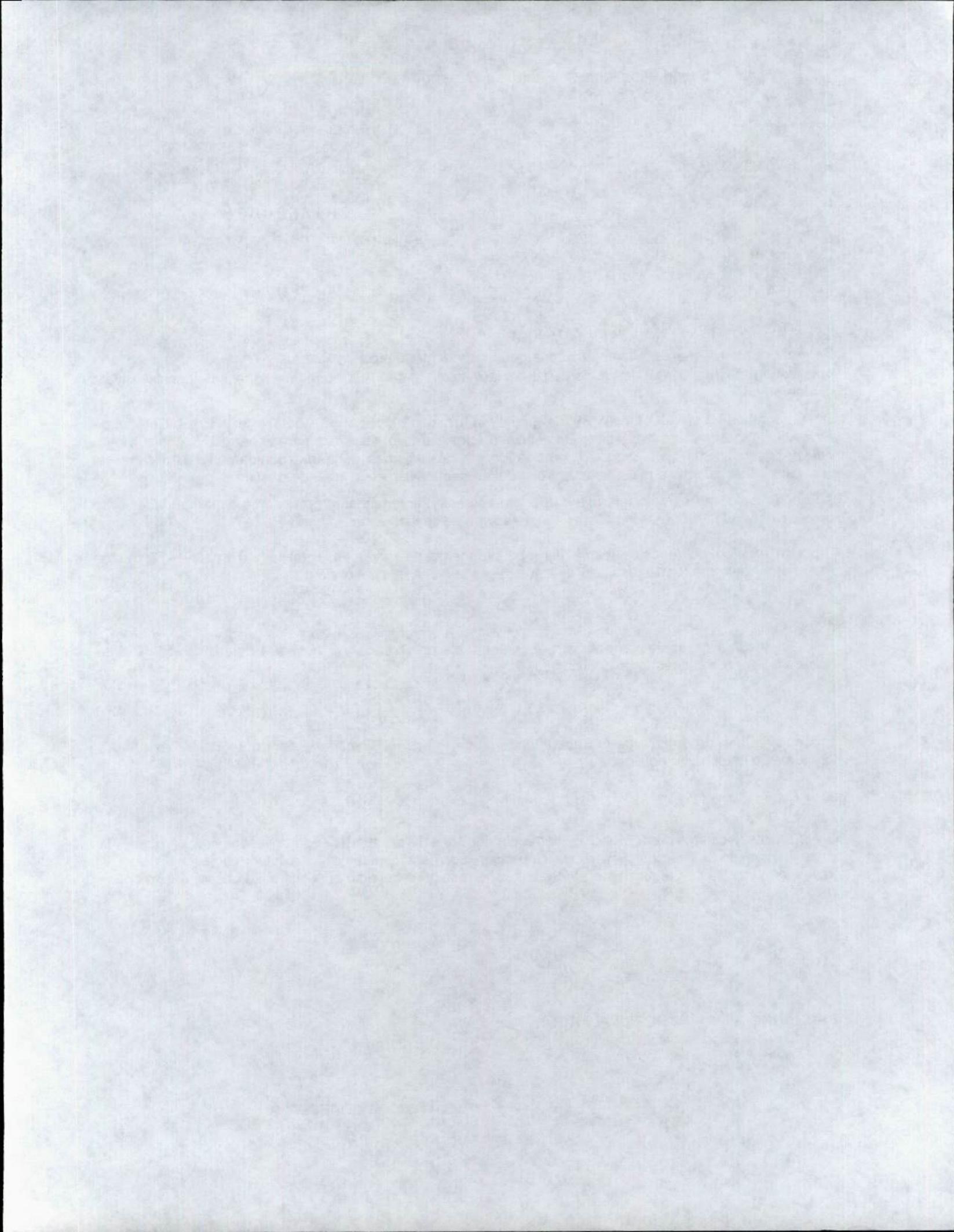
SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PÉREZ ALARCÓN
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

3 71 516 21 AGO 2018

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR** con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de **RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN** identificado con C.C 19172081, **GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS** identificado con C.C 80505084, **SUAREZ MORA DORIS** identificada con C.C 51673497, **SILVA CASTAÑO NICOLÁS** identificado con C.C 79883093, **GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO** identificado con C.C 17137268, **ALBA TORRES GONZALO** identificado con C.C 17332627, **CASTILLO HENRY HERNAN** identificado con C.C 11224823, **OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY** identificado con C.C 19466542, **RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO** identificado con C.C 11384063, **RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY** identificado con C.C 17584780, **GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR** identificado con C.C 1030559413, **ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER** identificada con C.C 1069715443, **ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO** identificado con C.C 1014269642, **GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH** identificada con C.C 37625139, **GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE** identificado con C.C 79385656, **CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO** identificado con C.C 1019022506, **ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA** identificada con C.C 41624527 y **GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE** identificado con C.C 79872376.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, Decreto 1500 de 2009, Decreto 1079 de 2015, Artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentado por el Decreto 1479 de 2014 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRIGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las entidades que conforman el Sistema Nacional de Transporte establecidas en el artículo 1° de la ley 105 de 1993, el cual está integrado entre otras, por personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte" y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el numeral 3° del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por artículo 11 del Decreto 1479 de 2014, estipula que: "Ejecutar la labor de inspección, vigilancia y control de los organismos de transporte terrestre automotor, centros de enseñanza automovilística y de los organismos de tránsito excepto la facultad de intervención contemplada en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, conforme lo previsto en las disposiciones legales vigentes y las demás que se implementen para el efecto."

Que el numeral 9° del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, estipula que: "Asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto."

Que el numeral 13° del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, estipula que: "Sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor y centros de enseñanza automovilística."

Que el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

Que el Decreto 1500 de 2009 tiene por objeto *"establecer los requisitos para la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística, determinar los requisitos para el funcionamiento de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción y demás requisitos necesarios para su habilitación"* en concordancia con la Resolución 3245 de 2009 *"Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*.

Que mediante el Decreto 1079 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto Único de Transporte"*, se compila en un solo texto normativo la reglamentación vigente del Sector.

Que la Resolución 3245 de 2009 *"reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*.

Que la Ley 1397 de 2010 modificó la Ley 769 de 2002 y estableció las sanciones a imponer por la autoridad encargada de la vigilancia, supervisión y control a los Centros de Enseñanza Automovilística de acuerdo con la gravedad de la falta.

Que de conformidad con el artículo 2º, numeral e) de la Ley 105 de 1993, *"(...) La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte (...)"*, por lo cual resulta de especial importancia para la SUPERTRANSPORTE supervisar el correcto funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, en aras de garantizar no sólo la seguridad de sus alumnos como futuros conductores, sino de todos los usuarios y actores del Sistema Nacional de Transporte.

Que de conformidad con el artículo 19 de la ley 1702 del 2013, se regula *"(...) las causales de suspensión y cancelación de la habilitación de organismos de apoyo y de tránsito (...)"*.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

HECHOS

1. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376., fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 1212 del 31 de marzo de 2016.

2. A través de Memorando No. 20178200044503 del 08 de marzo de 2017 fueron comisionados Profesionales del Grupo de Vigilancia e Inspección para llevar a cabo Visita de Inspección al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

3. Mediante Memorando No. 20178200197553 del día 13 de septiembre de 2017, los Profesionales presentaron Informe de Visita de inspección practicada el 09 de marzo de 2017 al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

4. Mediante Memorando No. 20178200293133 del 19 de diciembre de 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe realizado al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376., al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, para lo de su competencia.

5. En uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a ésta Superintendencia y tomando como fundamento la visita de inspección practicada el día 09 de marzo de 2017, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376., donde le fueron formulados los siguientes cargos:

"CARGO PRIMERO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

CARGO CUARTO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376., al no presentar los vehículos de placas OGK89D, QVW38C, QTA35D, ION69D, OSJ95C, CUX312, BWE630, CYH640, DNK847, IXP802 y KHC371 para su verificación, se presume que los mismos no cuentan con las adaptaciones requeridas para la prestación del servicio de enseñanza en conducción, así: (...).

CARGO QUINTO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376., presuntamente al momento de la visita inspección se encontraba prestando el servicio con la motocicleta de placas OSJ95D sin Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC) vigente. (...)

CARGO SEXTO: Los registros aportados por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

Identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376., presuntamente no demuestran que los procesos de formación y certificación se cumplieron eficazmente, toda vez que los mismos no cuentan con fotografías de los aspirantes Fabián Camilo Casanova Sanabria identificado con C.C 1.019.033.029 (Folio 52) y Luis Eduardo Muñoz González identificado con C.C 1.077.442.712 (Folio 47).

CARGO SÉPTIMO: Los registros aportados por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376., correspondientes a los alumnos Luis Eduardo Muñoz, Fabián Camilo Casanova, Lucía Omaira Hernández, Julián David López Sanabria, Santiago Anillo Arguello, Blanca Lucía Ángel Calderón y Hemán David Másmela Roza, presuntamente no demuestran que los procesos de formación y certificación se cumplieron eficazmente, toda vez que en los mismos (Folios 46 al 76) no se puede verificar el cumplimiento de la intensidad horaria ni teórica ni práctica, dado que no se consignan las fechas en que se impartieron, la intensidad de las mismas, ni información del instructor que las impartió, ni calificaciones de la evaluación teórica, únicamente obra firma del alumno. (...)

CARGO OCTAVO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376., presuntamente no lleva una numeración consecutiva anual de los informes de formación y evaluación desde el inicio de sus operaciones, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)

CARGO NOVENO: EL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376., presuntamente no posee registro que permitan verificar el número de horas dictadas por cada uno de los instructores. (...)

6. La notificación de la anterior resolución se surtió personalmente el día 15 de marzo de 2018 al señor Henry Hernán Castillo, identificado con C.C 11224823, en calidad de propietario del CEA investigado, al señor Juan Carlos Guzmán Espitia identificado con C.C 80505084 en calidad de propietario del CEA investigado personalmente el día 02 de abril de 2018, al señor Carlos Carillo Suarez por aviso entregado el día 28 de marzo de 2018 según guía de trazabilidad No. RN925450835CO, al señor Saúl Ernesto Rubio Millán por aviso entregado el día 28 de marzo de 2018 según guía de trazabilidad No. RN925450813CO, al señor

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

Carlos Rodríguez Enriquez por aviso entregado el día 03 de abril de 2018 según guía de trazabilidad No. RN925450787CO, al señor Gonzalo Alba Torres por aviso entregado el día 03 de abril de 2018 según guía de trazabilidad No. RN925450800CO, y a los demás propietarios se les notificó por avisos publicados en la página web de ésta Superintendencia los días 16 de marzo de 2018 y 18 de abril de 2018, desfijados el 23 de marzo de 2018 y 24 de abril de 2018 y se entendieron notificados el 26 de marzo de 2018 y 25 de abril de 2018, respectivamente, corriéndose traslado por un término de quince (15) para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas, controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

7. El Señor Juan Carlos Guzmán Espitia, identificado con C.C 80505084, en calidad de Representante Legal del CEA investigado, radicó escrito denominado "Solicitud de Nulidad" bajo el No. 20185603378722 del 23 de abril de 2018, el cual fue resuelto mediante el oficio No. 20188300494761 del 11 de mayo de 2018.

8. A través del Auto No. 22826 del 18 de mayo de 2018 se incorporó acervo probatorio, se decretaron pruebas y se corrió traslado para alegatos de conclusión. Por lo anterior, con Oficios No. 20185500527331 del 18 de mayo de 2018, 20185500537991 (no entregado), 20185500538001, 20185500538011, 20185500538021, 20185500538031 (no entregado), 20185500538041 (no entregado), 20185500538051 (no entregado) y 20185500538061 del 22 de mayo se comunicó al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376., los cuales fueron entregados los días 24, 25 de

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

mayo de 2018 según guías de trazabilidad RN953839003CO, RN954783787CO, RN954783795CO, RN954783800CO y RN954783844CO, respectivamente, del correo certificado Servicios Postales Nacionales 4-72. Los mismos fueron fijados en la página web de esta Superintendencia los días 23 de mayo de 2018 y 05 de junio de 2018, desfijados el 29 de mayo de 2018 y 12 de junio de 2018 respectivamente.

9. Por medio del Radicado No. 20185603584652 del 07 de junio de 2018, dentro del término legal se presentó por parte del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, escrito de alegatos de conclusión.

PRUEBAS

Ténganse como pruebas las siguientes:

1. Acta de visita de inspección practicada el 09 de marzo de 2017 al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376., con la respectiva documentación recaudada.

2. Informe de Visita de inspección con Memorando No. 20178200.197553 del día 13 de septiembre de 2017, al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

3. Memorando No. 20178200293133 del 19 de diciembre de 2017, por medio del cual el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe realizado al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093,

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA, AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, **ALBA TORRES GONZALO** identificado con C.C 17332627, **CASTILLO HENRY HERNAN** identificado con C.C 11224823, **OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY** identificado con C.C 19466542, **RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO** identificado con C.C 11384063, **RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY** identificado con C.C 17584780, **GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR** identificado con C.C 1030559413, **ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER** identificada con C.C 1069715443, **ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO** identificado con C.C 1014269642, **GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH** identificada con C.C 37625139, **GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE** identificado con C.C 79385656, **CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO** identificado con C.C 1019022506, **ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA** identificada con C.C 41624527 y **GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE** identificado con C.C 79872376 al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, para lo de su competencia.

4. Escrito denominado "*Solicitud de Nulidad*" bajo el No. 20185603378722 del 23 de abril de 2018.

5. Escrito de alegatos de conclusión con Radicado No. 20185603584652 del 07 de junio de 2018.

6. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que se hayan aportado durante el desarrollo de la investigación y las que hayan sido decretadas de oficio en el transcurso de la misma por parte de ésta Delegada en aras del esclarecimiento material de los hechos aquí investigados.

ARGUMENTOS EN DESCARGOS

El Ente Investigado en oportunidad de descargos presentó radicado No. 20185603378722 del 23 de abril de 2018 denominado "*Solicitud de Nulidad*", el cual fue resuelto por esta Entidad con oficio No. 20188300494761 del 11 de mayo de 2018, y en ese sentido no se hará pronunciamiento adicional al respecto.

ARGUMENTOS EN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

El Ente Investigado expuso los siguientes argumentos en su defensa que se resumen a continuación:

"En primer lugar se nos ha solicitado en la resolución de la referencia allegar las hojas de vida de los instructores Nelson Arturo Meya Peñuela, Jhon Freddy Chaparro Sarmiento,

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRIGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

Argemiro Ortiz, Luis Andrés Silva Castro, Nicolás Silva Castaño, Gonzalo Alba Torres, Nelson Arturo Amaya Peñuela, Andrés Fernando Espinosa Barragán, Gloria Smith García Rincón, José Alexander Gómez Benites, Bernardo Gutiérrez Cárdenas, Luis Antonio Mateus León, Borys Nieto Andrade, José Hugo Quiroga Piraban, Héctor Saúl Ramírez Borre, Luis Andrés Silva Castaño, Wilde Torres Riaño y Yurgin Jairo Ortega Martínez. Frente a esta solicitud, se allegan las hojas de vida de los instructores mencionados anteriormente, dando cumplimiento al numeral 1.

En segundo lugar, se ha afirmado en la resolución de la referencia, que en el informe de los profesionales comisionados, no han encontrado evidencia de documento de compromiso de acatamiento de las reglas del CEA, firmado por: Nelson Arturo Meya Peñuela, Jhon Freddy Chaparro Sarmiento, Argemiro Ortiz, Luis Andrés Silva Castro, Nicolás Silva Castaño, Gonzalo Alba Torres, Nelson Arturo Amaya Peñuela, Andrés Fernando Espinosa Barragán, Gloria Smith García Rincón, José Alexander Gómez Benites, Bernardo Gutiérrez Cárdenas, Luis Antonio Mateus León, Borys Nieto Andrade, Jose Hugo Quiroga Piraban, Héctor Saul Ramírez Borre, Luis Andrés Silva Castaño, Wilde Torres Riaño y Yurgin Jairo Ortega Martínez.

Para desvirtuar esta afirmación se allega el contrato de prestación de servicios de cada uno de los instructores mencionados en el párrafo anterior, realizado con el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR.

Dichos contratos afirman al principio de su cláusula octava: "declara que se compromete a cumplir con las reglas definidas por el Centro de Enseñanza Automovilística". Dicha cláusula hace las veces de compromiso para el cumplimiento de las reglas del CEA.

En tercer lugar, la resolución de la referencia requiere prueba documental que demuestre la vinculación entre el CEA y los instructores Nelson Arturo Meya Peñuela, Jhon Freddy Chaparro Sarmiento, Argemiro Ortiz, Luis Andrés Silva Castro, Nicolás Silva Castaño, Gonzalo Alba Torres, Nelson Arturo Amaya Peñuela, Andrés Fernando Espinosa Barragán, Gloria Smith García Rincón, José Alexander Gómez Benites, Bernardo Gutiérrez Cárdenas, Luis Antonio Mateus León, Borys Nieto Andrade, Jose Hugo Quiroga Piraban, Hector Saul Ramírez Borre, Luis Andrés Silva Castaño, Wilde Torres Riaño y Yurgin Jairo Ortega Martínez.

En este punto, con los mismos contratos de prestación de servicios aportados para demostrar el punto anterior, se comprueba el tipo de vínculo existente entre los instructores y el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR. Igualmente se aclara que los instructores Andrés Fernando Espinosa Barragán, Wilde Torres Riaño y Yurgin Jairo Ortega Martínez ya no trabajan con nuestro CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA.

Como cuarto punto, se ha solicitado certificación expedida por un Centro de Diagnóstico Automotor con fecha posterior a la visita de inspección realizada el 09 de marzo de 2017, donde se señale que fueron verificadas las adaptaciones de los vehículos con placas:

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

OGK89D, QVW38C, QTA35D, ION69D, OSJ95C, CUX312, BWE630, CYH6401, DNK847, IXP802 y KHC371, destinados a la enseñanza automovilística.

Ante este requerimiento hay que aclarar que el vehículo con placas OSJ95C para la fecha de la visita de la Superintendencia de Puertos y Transporte tenía vigente su licencia de servicios y el certificado de adaptaciones, la cual se venció en diciembre de 2017, sin embargo se encontraba inactiva dado a que estaba en reparación y no tiene vigente el certificado técnico mecánico y de emisiones contaminantes. Dicho vehículo no será puesto en funcionamiento, pues por ser modelo 2012 ya han expirado sus licencias y por ende no se encuentra en este momento activo en el RUNT, ni es apto para que se pueda desempeñar de manera segura la actividad de enseñanza.

En lo que se refiere a los demás vehículos, se aportan certificados vigentes que dan cuenta del cumplimiento de las adaptaciones requeridas para los vehículos de enseñanza, los cuales, aunque no fueron expedidos con posterioridad a la visita de la Superintendencia de Puertos y Transporte, han sido expedidos dentro de los límites de tiempo que impone la ley y por tanto no hay razón para que opere algún tipo de caducidad sobre dichos certificados. En todo caso, para no dejar lugar a dudas sobre el cumplimiento de las adaptaciones de estos vehículos, se aporta copia de Tarjeta de Servicio vehículos de enseñanza automovilística con su respectiva Licencia de Tránsito, ambos documentos emitidos por el Ministerio de Transporte. Igualmente se aporta para cada vehículo, certificado de revisión preventiva, igualmente vigente.

Adicionalmente aportamos certificado de conformidad del 24 de febrero de 2018 expedida por la empresa AQ CERTIFICATION SAS, donde se relacionan los instructores y los vehículos con los que cuenta el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR.

Igualmente se señala que todos estos vehículos, se encuentran vigentes en el RUNT, registró en el cual para encontrarse activo, se debe cumplir con los requisitos de ley y en el caso de los Centros de Enseñanza Automovilística, se debe cumplir con las adaptaciones necesarias para esta actividad. En este sentido se invoca el principio Constitucional de la presunción de buena fe en cabeza de nuestro Centro de Enseñanza y del mismo Ministerio de Transporte que nos ha avalado a través de procedimientos legales para seguir ejerciendo nuestro objeto social. Consideramos respetuosamente que con estos documentos aportados logramos demostrar el cumplimiento de las adaptaciones a nuestros vehículos de enseñanza, sin que sea necesario tramitar un nuevo certificado ante un Centro de Diagnóstico Automotor, siendo que nuestros certificados se encuentran vigentes y el trámite de unos nuevos nos implica una carga económica que no se justifica. Y que sería de índole extralegal. En todo caso, en pro de aclarar sus dudas, manifestamos nuestra voluntad para resolver cualquier inquietud, si es que ustedes lo consideran necesario, en tal caso solicitamos atentamente una notificación previa de la misma para poder organizar de la mejor manera nuestros informes y documentación.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

En quinto lugar, se nos ha solicitado aportar el Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes correspondiente al año 2017 del vehículo con placas OSJ95C.

En este punto, como se dijo anteriormente, el vehículo en cuestión se encuentra inactivo, pues su licencia de servicio ha expirado, al igual que la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes. En todo caso hay que aclarar que el vehículo no se ha puesto en funcionamiento desde el momento en que dejó de cumplir los requerimientos de ley. Por la antigüedad tampoco es apto para realizar renovación de certificaciones o seguirse utilizando en la actividad de enseñanza de conducción.

En sexto lugar se nos ha solicitado los registros de formación de los estudiantes Fabián Camilo Casanova Sanabria y Luis Eduardo Muñoz González, con sus respectivas fotografías.

Para dar cumplimiento a esta solicitud, se anexan los registros de formación de los estudiantes en cuestión.

Con este acervo probatorio, queda plenamente demostrado que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR ha cumplido hasta la fecha con los requerimientos de ley en lo que se refiere a sus licencias de servicio, vínculos contractuales con sus instructores, certificaciones de cumplimiento de adaptaciones para la enseñanza, certificaciones de sus estudiantes y revisiones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes.

Por otro lado, no se ha podido desvirtuar la presunción de inocencia y de buena fe, pues con este conjunto de pruebas no se han logrado demostrar ninguno de los cargos en el pliego formulado por la resolución 11574 del 09 de marzo de 2018. Por el contrario, el conjunto de pruebas que se esbozan con este escrito dan cuenta de cada uno de los requerimientos hechos por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

En todo caso se aclara que aunque se aportaron las pruebas solicitadas por esta Superintendencia, no se puede pasar por alto que esta entidad no ha dado respuesta a la nulidad solicitada en este proceso sancionatorio, pues no hay una adecuación jurídica entre los deberes presuntamente vulnerados y las faltas en que se incurre con esta vulneración y en consecuencia no se corresponde con la sanción a aplicar. No se ampliará este tema pues ya está suficientemente desarrollado cargo por cargo en el escrito que la administración tomó como descargos. En aras de no reiterar sobre el mismo tema, simplemente se solicita que la administración se pronuncie sobre esta solicitud de nulidad".
(...)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como preámbulo al análisis de los argumentos es necesario recordar a la empresa vigilada, que en cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, la

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para iniciar procesos sancionatorios contra particulares que fungen como organismos de apoyo al tránsito, orientados a establecer si la acción u omisión del particular ha infringido normas regulatorias y, en consecuencia, determinar si es procedente o no, imponer las sanciones contempladas para la respectiva infracción.

En éste orden de ideas, siendo éste el momento procesal para fallar, y habiendo verificado que en el presente caso se respetaron las formas propias del debido proceso, al habersele concedido a la Investigada por parte de ésta Delegada la oportunidad legal y constitucional para ejercer su derecho a la defensa, en aplicación de los principios orientadores de las actuaciones administrativas contenidos en los artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con lo reglado en el Código Contencioso Administrativo, se procederá a valorar el recaudo probatorio allegado *in folio*, los alegatos de conclusión presentados, a fin de establecer la materialidad de los hechos y la eventual responsabilidad del ente investigado.

DEL CASO EN CONCRETO

DE LOS CARGOS PRIMERO Y SEGUNDO

En el cargo primero se indicó que presuntamente el Centro de Enseñanza Automovilística investigado no hace adecuado uso del código de acceso a la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, al certificar estudiantes con instructores que no les dictaron las clases teóricas o prácticas.

Lo anterior se determinó debido a que el documento aportado, en el que se relacionan los diez instructores vinculados, no coincide con el listado de los registrados en la plataforma RUNT para certificar estudiantes, en el que se relacionan un total de 28 instructores.

Por su parte, el cargo segundo determinó que presuntamente no cuenta con la información actualizada de la totalidad de los instructores a su servicio.

Al respecto, el investigado en su defensa argumentó y aportó: *"En primer lugar se nos ha solicitado en la resolución de la referencia allegar las hojas de vida de los instructores Nelson Arturo Meya Peñuela, Jhon Freddy Chaparro Sarmiento, Argemiro Ortiz, Luis Andrés Silva Castro, Nicolás Silva Castaño, Gonzalo Alba Torres, Nelson Arturo Amaya Peñuela, Andrés Fernando Espinosa Barragán, Gloria Smith García Rincón, José Alexander Gómez Benítez, Bernardo Gutiérrez Cárdenas, Luis Antonio*

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

Mateus León, Borys Nieto Andrade, José Hugo Quiroga Piraban, Héctor Saúl Ramírez Borre, Luis Andrés Silva Castaño, Wilde Torres Riaño y Yurgin Jairo Ortega Martínez. Frente a esta solicitud, se allegan las hojas de vida de los instructores mencionados anteriormente, dando cumplimiento al numeral 1".

Haciendo un análisis integral del expediente con las pruebas recolectadas en visita de inspección y en especial las oportunamente allegadas por el investigado se corrobora que existió incongruencia entre el listado de instructores aportado y los que se encontraban habilitados en la plataforma RUNT para prestar el servicio en su momento, sin embargo, al haberse aportado vinculación con cada uno de los instructores solicitado mediante el auto de pruebas, se presume la buena fe del investigado, y se tiene el presunto hecho trasgresor como inexistente.

Frente a la información actualizada de los instructores, en línea con lo anterior, y al haberse aportado hojas de vida y contratos de prestación de servicios de los instructores, se presume el hecho trasgresor como inexistente.

DEL CARGO TERCERO

Por su parte, en el tercer cargo endilgado se determinó que el investigado presuntamente no presentó la totalidad de los vehículos durante la visita de inspección para su respectiva revisión y verificación.

Lo anterior, en virtud a que de un total de diez (10) automóviles y de ocho (08) motocicletas que se encontraban a la fecha de la visita de inspección registrados ante el RUNT al servicio del Centro De Enseñanza Automovilística Autoactiva Conducir (folios 35-36), no fueron presentadas para inspección las motocicletas de placas: O GK89D, QVW38C, QTA35D, ION69D y OSJ95C; ni los automóviles de placas CUX312, BWE630, CYH640, DNK847, IXP802 y KHC371, incumpliendo así con su obligación de proporcionar información y/o facilitar la labor de auditoría o de control.

Al respecto, al no existir prueba que exima de responsabilidad al investigado, se ratifica que efectivamente incumplió con obligaciones que tiene a su cargo contenidas en el numeral 12 del Artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, al no presentar los vehículos antes mencionados, para que la autoridad de control pudiera cumplir a cabalidad con su función de inspección del correcto funcionamiento del Centro de Enseñanza Automovilística, y en consecuencia debe ser sancionado por este hecho.

DEL CARGO CUARTO

El cuarto cargo endilgado determinó que presuntamente, el CENTRO DE

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de **RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN** identificado con C.C 19172081, **GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS** identificado con C.C 80505084, **SUAREZ MORA DORIS** identificada con C.C 51673497, **SILVA CASTAÑO NICOLÁS** identificado con C.C 79883093, **GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO** identificado con C.C 17137268, **ALBA TORRES GONZALO** identificado con C.C 17332627, **CASTILLO HENRY HERNAN** identificado con C.C 11224823, **OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY** identificado con C.C 19466542, **RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO** identificado con C.C 11384063, **RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY** identificado con C.C 17584780, **GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR** identificado con C.C 1030559413, **ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER** identificada con C.C 1069715443, **ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO** identificado con C.C 1014269642, **GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH** identificada con C.C 37625139, **GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE** identificado con C.C 79385656, **CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO** identificado con C.C 1019022506, **ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA** identificada con C.C 41624527 y **GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE** identificado con C.C 79872376, prestaba el servicio con los vehículos de placas OGK89D, QVW38C, QTA35D, ION69D, OSJ95C, CUX312, BWE630, CYH640, DNK847, IXP802 y KHC371 que no contaban con las adaptaciones requeridas.

Al respecto, el CEA investigado señaló que "(...) Como cuarto punto, se ha solicitado certificación expedida por un Centro de Diagnóstico Automotor con fecha posterior a la visita de inspección realizada el 09 de marzo de 2017, donde se señale que fueron verificadas las adaptaciones de los vehículos con placas: OGK89D, QVW38C, QTA35D, ION69D, OSJ95C, CUX312, BWE630, CYH640, DNK847, IXP802 y KHC371, destinados a la enseñanza automovilística. Ante este requerimiento hay que aclarar que el vehículo con placas OSJ95C para la fecha de la visita de la Superintendencia de Puertos y Transporte tenía vigente su licencia de servicios y el certificado de adaptaciones, la cual se venció en diciembre de 2017, sin embargo se encontraba inactiva dado a que estaba en reparación y no tiene vigente el certificado técnico mecánico y de emisiones contaminantes. Dicho vehículo no será puesto en funcionamiento, pues por ser modelo 2012 ya han expirado sus licencias y por ende no se encuentra en este momento activo en el RUNT, ni es apto para que se pueda desempeñar de manera segura la actividad de enseñanza. En lo que se refiere a los demás vehículos, se aportan certificados vigentes que dan cuenta del cumplimiento de las adaptaciones requeridas para los vehículos de enseñanza, los cuales, aunque no fueron expedidos con posterioridad a la visita de la Superintendencia de Puertos y Transporte, han sido expedidos dentro de los límites de tiempo que impone la ley y por tanto no hay razón para que opere algún tipo de caducidad sobre dichos certificados. En todo caso, para no dejar lugar a dudas sobre el cumplimiento de las

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTANEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

adaptaciones de estos vehículos, se aporta copia de Tarjeta de Servicio vehículos de enseñanza automovilística con su respectiva Licencia de Tránsito, ambos documentos emitidos por el Ministerio de Transporte. Igualmente se aporta para cada vehículo, certificado de revisión preventiva, igualmente vigente. Adicionalmente aportamos certificado de conformidad del 24 de febrero de 2018 expedida por la empresa AQ CERTIFICATION SAS, donde se relacionan los instructores y los vehículos con los que cuenta el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR.

Con lo dicho aportó copias de Tarjeta de Servicio con su respectiva Licencia de Tránsito y certificado de revisión preventiva de cada uno de los vehículos.

Así pues, una vez analizado el material probatorio allegado a la presente investigación y teniendo en cuenta que el presente cargo fue endilgado con base al Informe de Visita de Inspección el cual fue elaborado luego de analizarse la información recogida durante la diligencia administrativa por el profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito, y por lo tanto al aportarse por el investigado documentos que soportan que en la actualidad los vehículos cuentan con las adaptaciones ordenadas por la Ley, se tiene el presente cargo subsanado y no se endilgará responsabilidad.

DEL CARGO QUINTO

El quinto cargo endilgado determinó que presuntamente al momento de la visita inspección se encontraba prestando el servicio con la motocicleta de placas OSJ95D sin Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC) vigente.

Al respecto, el CEA investigado señaló que "(...) En quinto lugar, se nos ha solicitado aportar el Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes correspondiente al año 2017 del vehículo con placas OSJ95C. En este punto, como se dijo anteriormente, el vehículo en cuestión se encuentra inactivo, pues su licencia de servicio ha expirado, al igual que la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes. En todo caso hay que aclarar que el vehículo no se ha puesto en funcionamiento desde el momento en que dejó de cumplir los requerimientos de ley. Por la antigüedad tampoco es apto para realizar renovación de certificaciones o seguirse utilizando en la actividad de enseñanza de conducción".

Con lo dicho, se encuentra probado que para la fecha en que se llevó a cabo la visita de inspección, el vehículo de placas OSJ95C no contaba con Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones contaminantes, y además de eso tampoco fue presentado a la comisión de esta Superintendencia el día 09 de marzo de 2018, sin

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

embargo, en virtud de que la tarjeta de servicio venció el día 31 de diciembre de 2017, esto es antes de practicarse la visita de inspección, se presumirá la buena fe de que no se encuentran prestando el servicio con dicho vehículo, y no se sancionará.

Adicionalmente, se exhorta a dar aviso a las autoridades competentes acerca de la desvinculación de dicho vehículo, para que en futuras inspecciones no se encuentre incumplimiento respecto de este u otros aspectos.

DEL CARGO SEXTO

El sexto cargo endilgado determinó que presuntamente los registros aportados no demuestran que los procesos de formación y certificación se cumplieron eficazmente, toda vez que los mismos no cuentan con fotografías de los aspirantes Fabián Camilo Casanova Sanabria identificado con C.C 1.019.033.029 (Folio 52) y Luis Eduardo Muñoz González identificado con C.C 1.077.442.712 (Folio 47).

Al respecto, el CEA investigado señaló que "(...) *En sexto lugar se nos ha solicitado los registros de formación de los estudiantes Fabián Camilo Casanova Sanabria y Luis Eduardo Muñoz González, con sus respectivas fotografías. Para dar cumplimiento a esta solicitud, se anexan los registros de formación de los estudiantes en cuestión.*"

Con lo argumentado allegó los registros de los alumnos Fabián Camilo Casanova Sanabria identificado con C.C 1.019.033.029 (Folio 383) y Luis Eduardo Muñoz González identificado con C.C 1.077.442.712 (Folio 379).

Al respecto, este Despacho debe acotar que si bien dentro de la visita de inspección se predicó la presente irregularidad, al haberse subsanado lo endilgado y que la misma no pone en inminente riesgo la adecuada prestación del servicio, se determina procedente exonerar de responsabilidad por el presente cargo.

DEL CARGO SÉPTIMO

El séptimo cargo endilgado determinó que presuntamente los registros aportados correspondientes a los alumnos Luis Eduardo Muñoz, Fabián Camilo Casanova, Lucía Omaira Hernández, Julián David López Sanabria, Santiago Anillo Arguello, Blanca Lucía Ángel Calderón y Hernán David Másmela Roza, presuntamente no demuestran que los procesos de formación y certificación se cumplieron eficazmente, toda vez que en los mismos (Folios 46 al 76) no se puede verificar el cumplimiento de la intensidad horaria ni teórica ni práctica, dado que no se consignan las fechas en que se impartieron, la intensidad de las mismas, ni información del instructor que las

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

impartió, ni calificaciones de la evaluación teórica, únicamente obra firma del alumno.

Respecto de este cargo, en el material probatorio allegado reposan únicamente los registros los alumnos Luis Eduardo Muñoz y Fabián Camilo Casanova, encontrándose que a pesar de que los formatos en la actualidad cumplen con el registro de toda la información exigida, esta Entidad tiene en su poder dichos documentos, los cuales fueron obtenidos en la Visita de Inspección (Folios 46 al 76) y los mismos no se encontraban diligenciados para ese momento de la misma forma, motivo por el cual se presume que se suscribieron con posterioridad, consignando otra información y/o complementando la que ya existía.

Ahora bien, frente a los demás aspirantes no se allegó material probatorio alguno que logre desestimar su responsabilidad.

Por lo anterior, éste Despacho deduce la existencia del incumplimiento suscitado frente al cargo séptimo y se determina que el investigado no logró presentar medios probatorios que permitieran desvirtuar lo endilgado, y en consecuencia se procederá a sancionar por este cargo.

DEL CARGO OCTAVO

El octavo cargo endilgado determinó que presuntamente no lleva una numeración consecutiva anual de los informes de formación y evaluación desde el inicio de sus operaciones, tal como se evidencia en los registros de Lucía Omaira Hernández abril identificada con C.C. 35.507.718 (folios 57 al 60) y Julián David López Sanabria identificado con C.C. 1.032.501,101 (folios 61 al 64), en los cuales no obra registro de número consecutivo alguno.

De lo endilgado, y haciendo revisión detallada del expediente, se tiene que algunos formatos de alumnos cuentan con numeración consecutiva anual, y otros por su parte no la contienen, razón por la cual se determina un incumplimiento parcial, y en ese sentido no se sancionará, pero sí se exhortará al investigado a dar cabal cumplimiento a lo contenido en el numeral 4.5.3. del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009 y numeral 19 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, para que en inspecciones futuras no se encuentre el mismo incumplimiento y se procedan a imponer sanciones que puedan resultar gravosas.

DEL CARGO NOVENO

El noveno cargo endilgado determinó que presuntamente el CENTRO DE

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de **RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN** identificado con C.C 19172081, **GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS** identificado con C.C 80505084, **SUAREZ MORA DORIS** identificada con C.C 51673497, **SILVA CASTAÑO NICOLÁS** identificado con C.C 79883093, **GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO** identificado con C.C 17137268, **ALBA TORRES GONZALO** identificado con C.C 17332627, **CASTILLO HENRY HERNAN** identificado con C.C 11224823, **OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY** identificado con C.C 19466542, **RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO** identificado con C.C 11384063, **RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY** identificado con C.C 17584780, **GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR** identificado con C.C 1030559413, **ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER** identificada con C.C 1069715443, **ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO** identificado con C.C 1014269642, **GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH** identificada con C.C 37625139, **GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE** identificado con C.C 79385656, **CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO** identificado con C.C 1019022506, **ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA** identificada con C.C 41624527 y **GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE** identificado con C.C 79872376., no posee registro que permitan verificar el número de horas dictadas por cada uno de los instructores.

Al respecto, teniendo en cuenta que no se aportó por parte del investigado, prueba siquiera sumaria de la no comisión o subsanación de la conducta aquí endiligada, el material probatorio de la presente investigación quedará incólume y se sancionará respecto del presente cargo.

DE LA SANCIÓN

Del análisis de las pruebas obrantes en el expediente, vistas desde la óptica de la sana crítica (experiencia lógica y razón) y los argumentos expuestos en la parte motiva del presente Acto Administrativo, es dable determinar que las mismas ofrecen certeza al despacho sobre la veracidad de la conducta y la responsabilidad que tiene sobre la misma el Investigado respecto a los cargos **TERCERO, SÉPTIMO Y NOVENO** de la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, por medio de la cual se abrió investigación administrativa en su contra.

Es así como, se regirá la graduación de la sanción por el C.P.A.C.A. como expresa el inciso quinto del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013¹, siendo regulado por el artículo 50 de la Ley 1437 del 2011 de la siguiente manera:

¹ "El procedimiento sancionatorio será el señalado en el Código Contencioso Administrativo".

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

"Artículo 50. Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. *Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
2. *Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
3. *Reincidencia en la comisión de la infracción.*
4. *Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
5. *Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
6. *Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
7. *Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente*
8. *Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas."*

Consecuente con esto, en el Capítulo II de la Ley 105 donde se consagran los principios rectores del sector transporte de 1993 el **PRINCIPIO DE SEGURIDAD** es enumerado como una *prioridad del Sistema y del Sector Transporte*, es por ello que la Seguridad para los usuarios de las vías es un principio transversal cuya finalidad se encuentra en la función de control de la Superintendencia de Puertos y Transporte ejercido mediante las facultades sancionatorias del procedimiento administrativo.

Siendo entonces la afectación a la seguridad del sistema del tránsito y transporte el parámetro utilizado por esta Superintendencia para determinar la necesidad de una sanción administrativa, se fallará imponiendo al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376 en ejercicio de la facultad sancionadora que tiene la administración², de acuerdo con los principios de razonabilidad, proporcionalidad y legalidad, y con fundamento en el parágrafo 1º del artículo 154 de la Ley 769 de 2002³, **SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE (6) MESES**, según se prevé en el artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, teniendo en cuenta que la irregularidad por la cual es responsable afectó las condiciones de prestación del servicio de formación de conductores a su cargo, de acuerdo con los argumentos expuestos en la presente Resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO

² Al respecto recuerda la Corte Constitucional en su sentencia C-214 de 1994: "(...) La naturaleza jurídica de dicha potestad es indudablemente administrativa, y naturalmente difiere de la que le asigna la ley al juez para imponer la pena, con motivo de un ilícito penal. La potestad administrativa sancionadora constituye un instrumento de autoprotección, en cuanto contribuye a preservar el orden jurídico institucional, mediante la asignación de competencias a la administración que la habilitan para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento, inclusive por medios punitivos, de una disciplina cuya observancia contribuye indudablemente a la realización de sus cometidos. (...)".

³ Modificada por el artículo 4º de la Ley 1397 de 2010.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, con la **SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN** por el término de SEIS (06) MESES que según el inciso tercero del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 se deberá anunciar públicamente en sus instalaciones más la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRIGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, ubicado en la CL 139 NO. 108 - 36 PISO 2, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358, al COPROPIETARIO, el señor RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, en la dirección CL 133 NO. 104 - 02 en la ciudad de BOGOTÁ D.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358, al COPROPIETARIO, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS, identificado con C.C 80505084, ubicado en la dirección CLL139 108 36 PISO 2, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358, al COPROPIETARIO, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, ubicado en la dirección CLL139 108 36 PISO 2, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGÁN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR** con Matrícula Mercantil No. 2479358, al **COPROPIETARIO, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627**, ubicado en la dirección **CL 139 NO. 104 59 P 2**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR** con Matrícula Mercantil No. 2479358, al **COPROPIETARIO, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823**, ubicado en la dirección **CR 31 NO. 1 F 53**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR** con Matrícula Mercantil No. 2479358, al **COPROPIETARIO, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063**, ubicado en la dirección **CL 42 NO. 8 A - 95 OF 202**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR** con Matrícula Mercantil No. 2479358, al **COPROPIETARIO, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413**, ubicado en la dirección **TV 78 N BIS NO. 51 - 52 SUR**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a los Propietarios del

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 11574 del 09 de marzo de 2018, Expediente Virtual No. 2018830348800455E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAÍN identificado con C.C 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTAÑO NICOLÁS identificado con C.C 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRÍGUEZ GIOVANNY identificado con C.C 19466542, RUBIO MILLÁN SAÚL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RÍOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRÉS FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCÍA RINCÓN GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTÉS JOSÉ ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMÁN ESPITIA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376.

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358, al **COPROPIETARIO, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO** identificado con C.C 1019022506, ubicado en la dirección **CL 150 A NO. 96 A - 71 OF 201**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

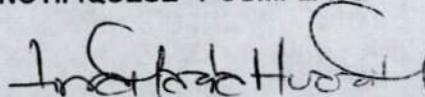
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR las comunicaciones en la Página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación remítase copia de las mismas al Grupo interno de Trabajo Investigaciones y Control de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

3 7 1 5 6

2 1 AGO 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Laura Barriga C. 

Revisó: Liliana Riaño, Valentina Rubiano Rodríguez. Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control.



RUES
 Registro Único Empresarial y Social
 Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

 "EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

 CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CEA - CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR
 MATRICULA NO : 02479358 DEL 24 DE JULIO DE 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 139 NO. 108 - 36 PISO 2
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : carlosguzes@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 139 NO. 108 - 36 PISO 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL COMERCIAL : carlosguzes@gmail.com

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 1,500,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P..

TIPO PROPIEDAD : COPROPIEDAD

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 20 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)

NOMBRE : RODRIGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN

C.C. : 19172081

N.I.T. : 19172081-3

MATRICULA NO : 00500678 DE 27 DE MAYO DE 1992

 NOMBRE : GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS

C.C. : 80505084

N.I.T. : 80505084-8, REGIMEN SIMPLIFICADO

MATRICULA NO : 02479357 DE 24 DE JULIO DE 2014

 NOMBRE : SUAREZ MORA DORIS

C.C. : 51673497

 NOMBRE : SILVA CASTAÑO NICOLAS

C.C. : 79883093

 NOMBRE : GUZMAN CASTILLO JOSE FRANCISCO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

C.C. : 17137268

NOMBRE : ALBA TORRES GONZALO
C.C. : 17332627
N.I.T. : 17332627-4, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02178825 DE 7 DE FEBRERO DE 2012

NOMBRE : CASTILLO HENRY HERNAN
C.C. : 11224823
N.I.T. : 11224823-7, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02242778 DE 9 DE AGOSTO DE 2012

NOMBRE : OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY
C.C. : 19466542

NOMBRE : RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO
C.C. : 11384063
N.I.T. : 11384063-1, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02706849 DE 7 DE JULIO DE 2016

NOMBRE : RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY
C.C. : 17584780

NOMBRE : GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR
C.C. : 1030559413
N.I.T. : 1030559413-9
MATRICULA NO : 02852138 DE 9 DE AGOSTO DE 2017

NOMBRE : ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER
C.C. : 1069715443

NOMBRE : ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO
C.C. : 1014269642

NOMBRE : GARCIA RINCON GLORIA SMITH
C.C. : 37625139

NOMBRE : GAITAN CORTES JOSE ONOPRE
C.C. : 79385656

NOMBRE : CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO
C.C. : 1019022506
N.I.T. : 1019022506-1, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02815154 DE 11 DE MAYO DE 2017

NOMBRE : ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA
C.C. : 41624527

NOMBRE : GUZMAN ESPITIA DIEGO FELIPE
C.C. : 79872376

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00252310 DEL LIBRO VI, SE CELEBRO CONTRATO DE PREPOSICIÓN ENTRE: GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS, SUAREZ MORA DORIS, GUZMAN CASTILLO JOSE FRANCISCO, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY, GUZMAN ESPITIA DIEGO FELIPE Y JUAN CARLOS GUZMÁN ESPITIA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.80.505.034 NOMBRANDO A ESTE ULTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS, CON EL GIRO ORDINARIO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LOS NEGOCIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, INCLUYENDO LAS ENAJENACIONES Y GRAVÁMENES DE LOS ELEMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO QUE ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO DE DICHO GIRO. B) EL FACTOR PODRÁ, A NOMBRE DE LOS PREPONENTES, SOLICITAR Y TRAMITAR LAS LICENCIAS Y PERMISOS QUE ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL SE REQUIERAN PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE SU ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, TALES COMO IMPUESTOS MUNICIPALES, LICENCIAS DE SANIDAD, DE FUNCIONAMIENTO, DE CONSTRUCCIÓN Y TODO LO REFERENTE AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. C) EL FACTOR OBRARÁ SIEMPRE EN NOMBRE DE SUS MANDANTES Y ASÍ LO EXPRESARÁ EN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA EN RELACIÓN CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS; MIENTRAS ASÍ LO HICIERE Y NO EXCEDA O VIOLE LOS LÍMITES DE SUS ATRIBUCIONES, EL FACTOR OBLIGARÁ A LOS PREPONENTES. SEGUNDA: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "EL FACTOR" SERÁ DE MANERA GRATUITA SIN ESTIMACIÓN DE CUANTÍA EN PRO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TERCERA: EL FACTOR NO TENDRÁ LIMITACIONES Y SU TÉRMINO DE DURACIÓN ES DE FORMA INDEFINIDA.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

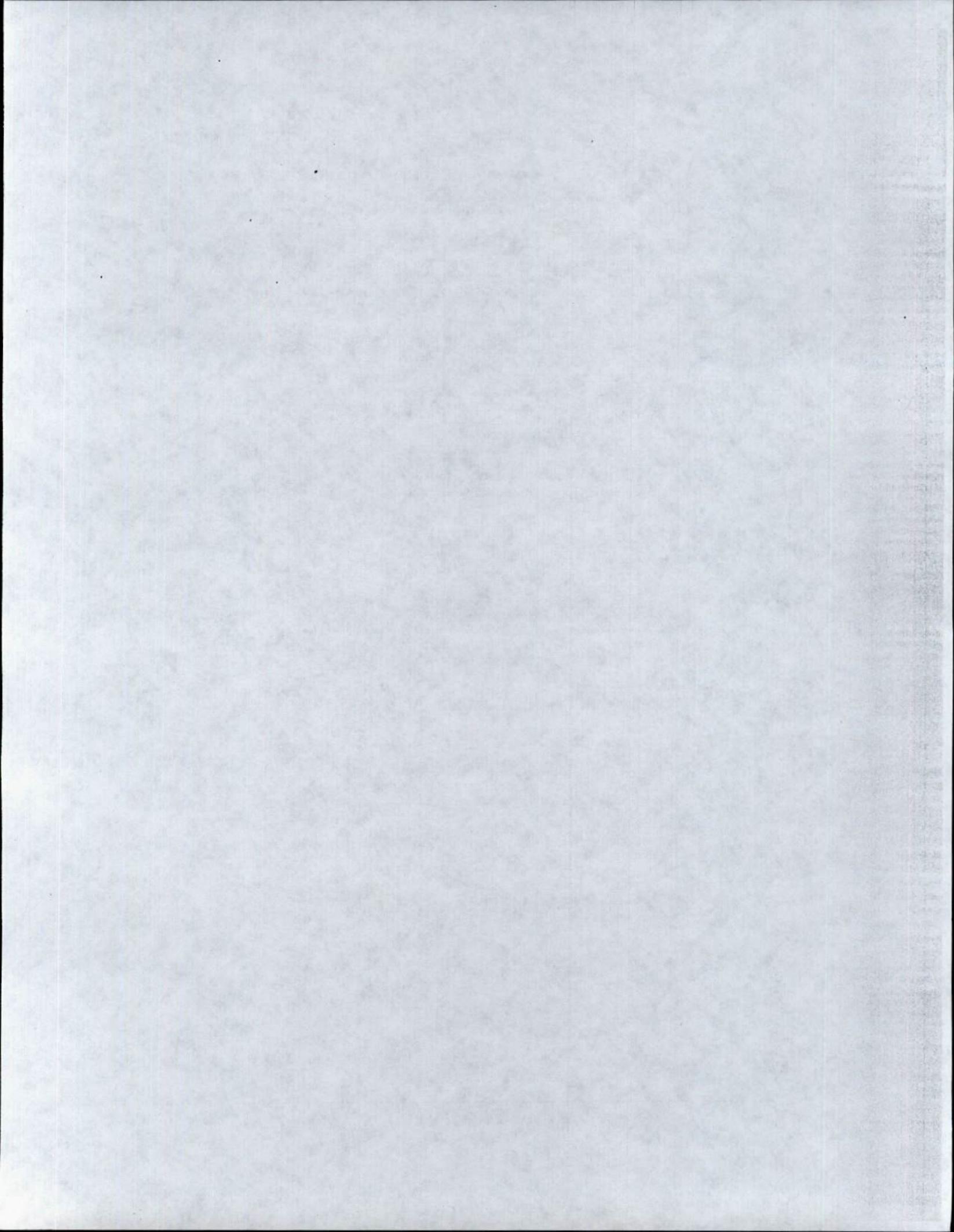
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

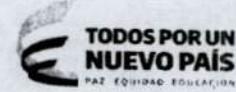
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500919091



Bogotá, 24/08/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS / CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA
AUTOACTIVA CONDUCIR
CALLE 139 No 108-36 PISO 2
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 37156 de 21/08/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

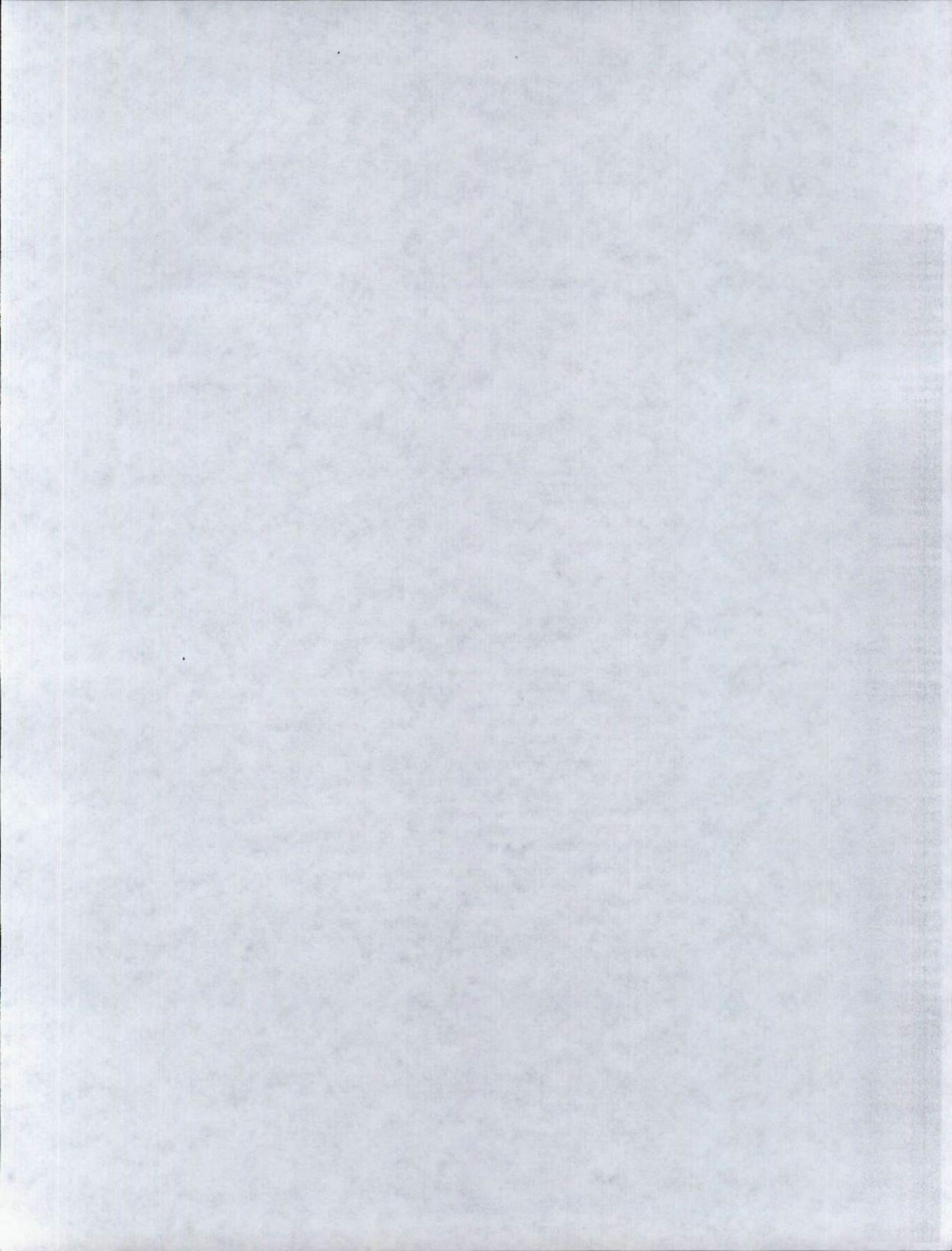
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

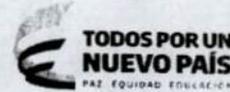
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 37156.odt







Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500900671



Bogotá, 21/08/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR
CALLE 139 N° 108 - 36 PISO 2
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 37156 de 21/08/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

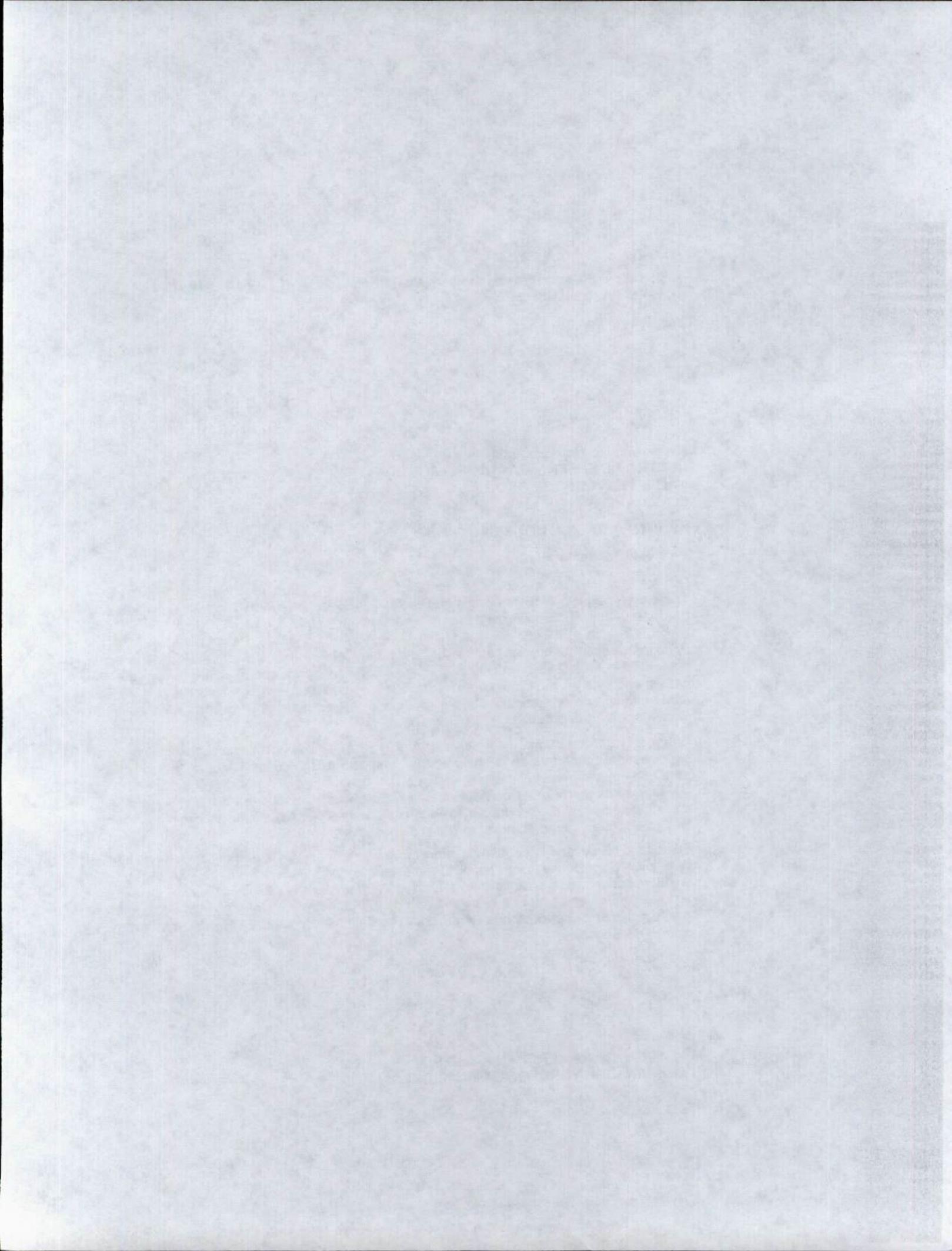
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 37113.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500919081



Bogotá, 24/08/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
RODRIGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN / CENTRO DE ENSEÑANZA
AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR
CALLE 133 No 104-02
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 37156 de 21/08/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

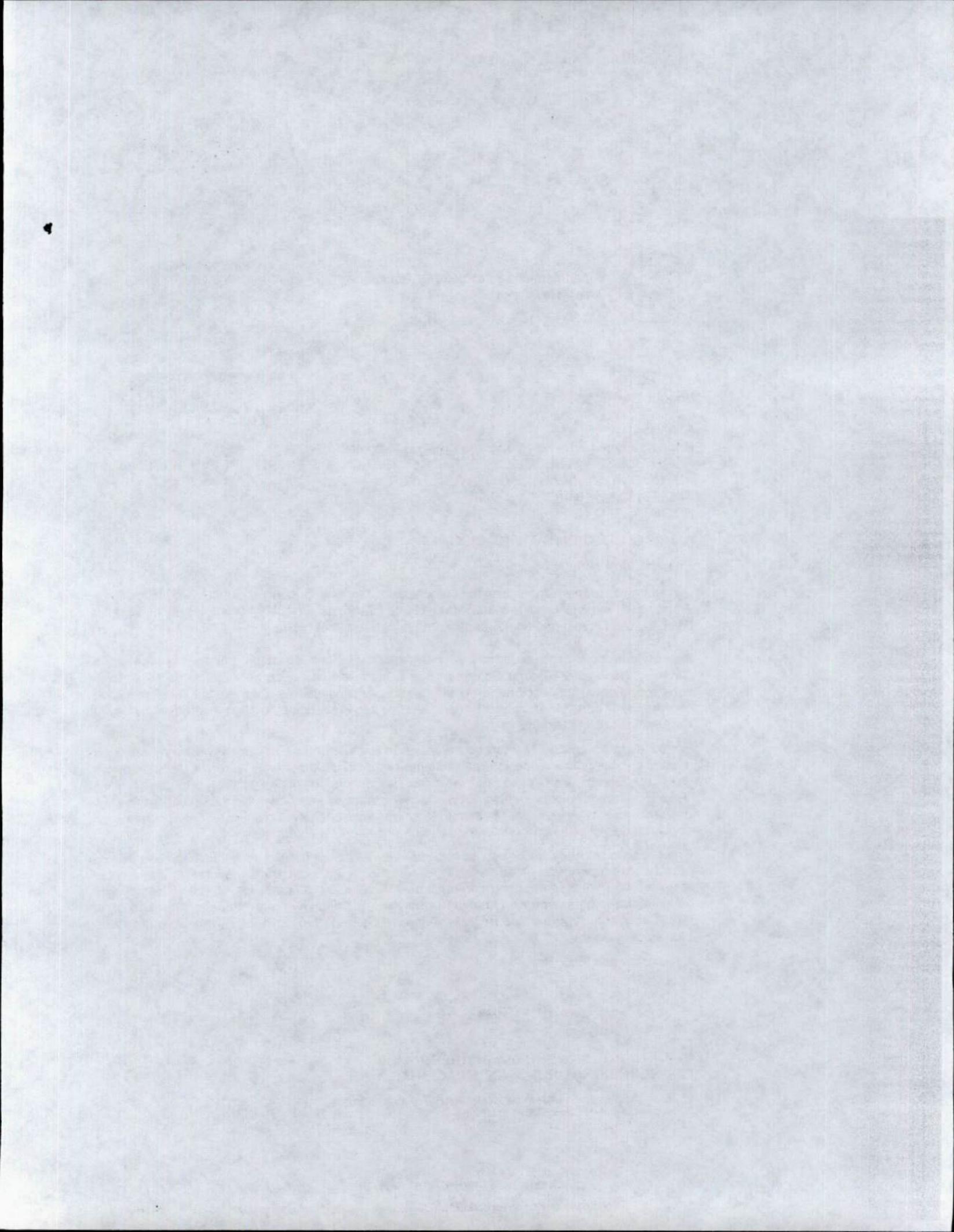
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LÓPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 37156.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20185500919101



20185500919101

Bogotá, 24/08/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario

SUAREZ MORA DORIS CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA
CONDUCIR

CALLE 139 No 108-36 PISO 2

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 37156 de 21/08/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

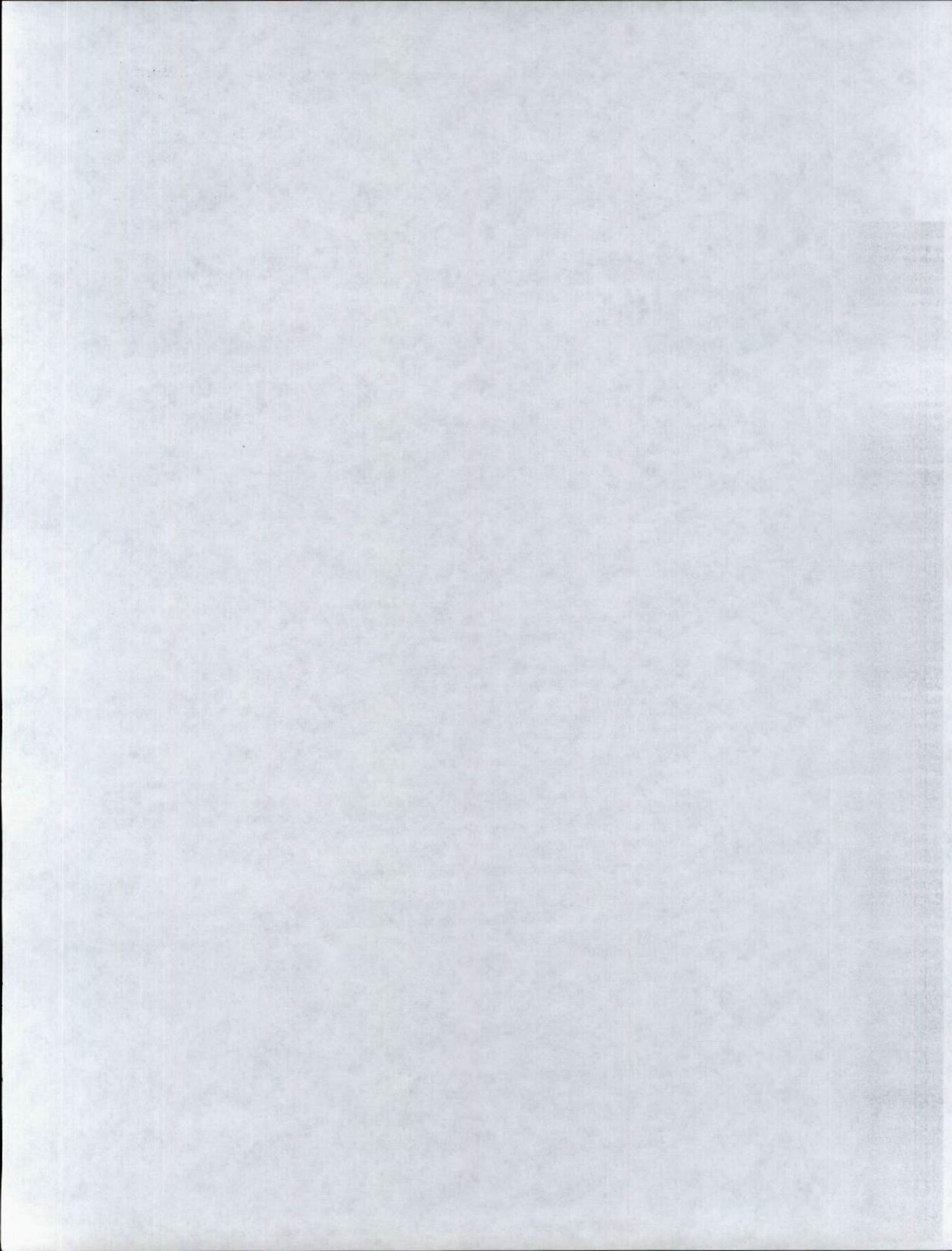
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

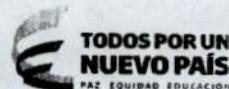
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 37156.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500919111



Bogotá, 24/08/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
ALBA TORRES GONZALO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA
CONDUCIR
CALLE 139 No 104-59 PISO 2
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 37156 de 21/08/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

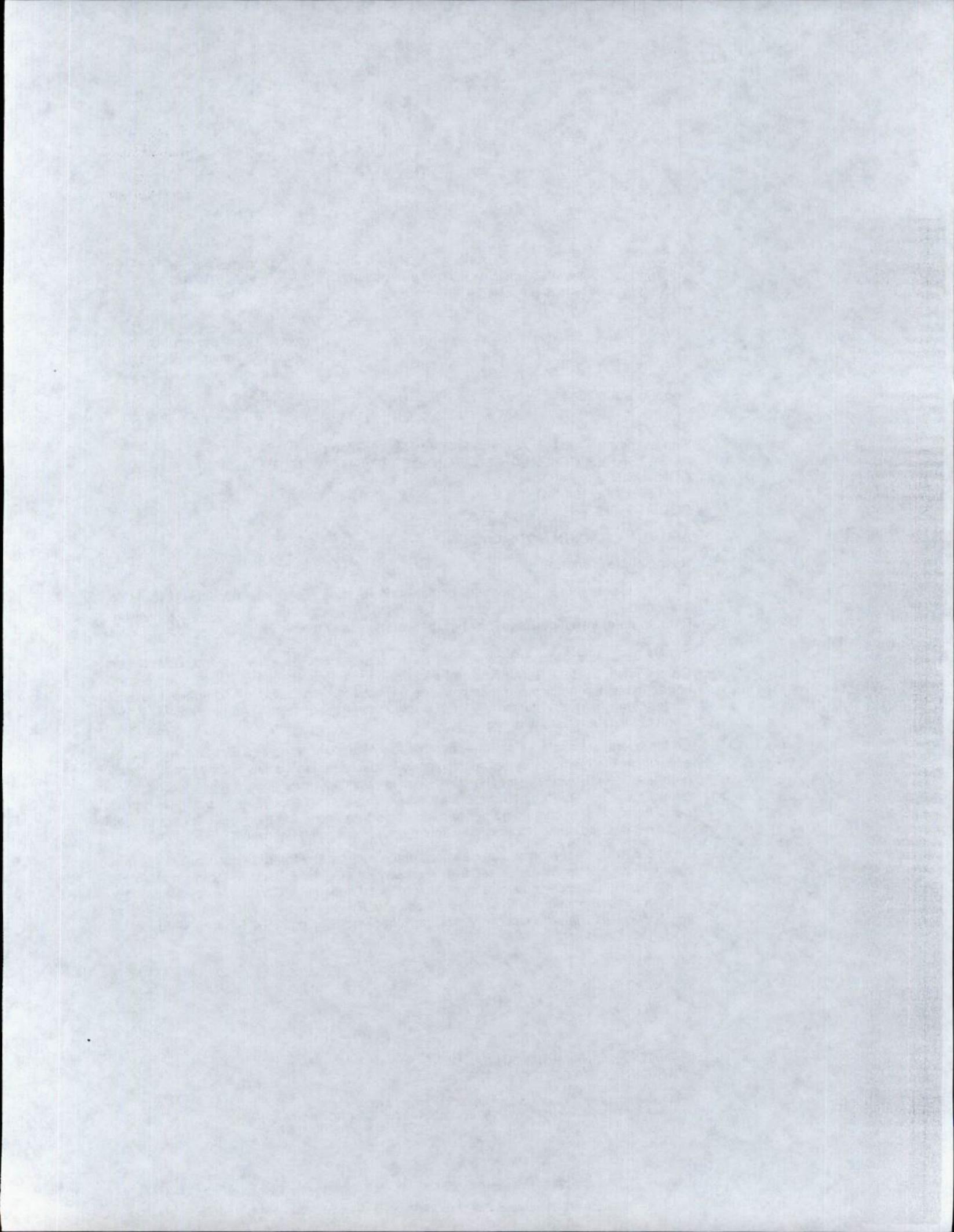
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\21-08-2018\CONTROLICITAT 37156.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500919121



Bogotá, 24/08/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
CASTILLO HENRY HERNAN CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA
CONDUCIR
CARRERA 31 No 1F -53
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 37156 de 21/08/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

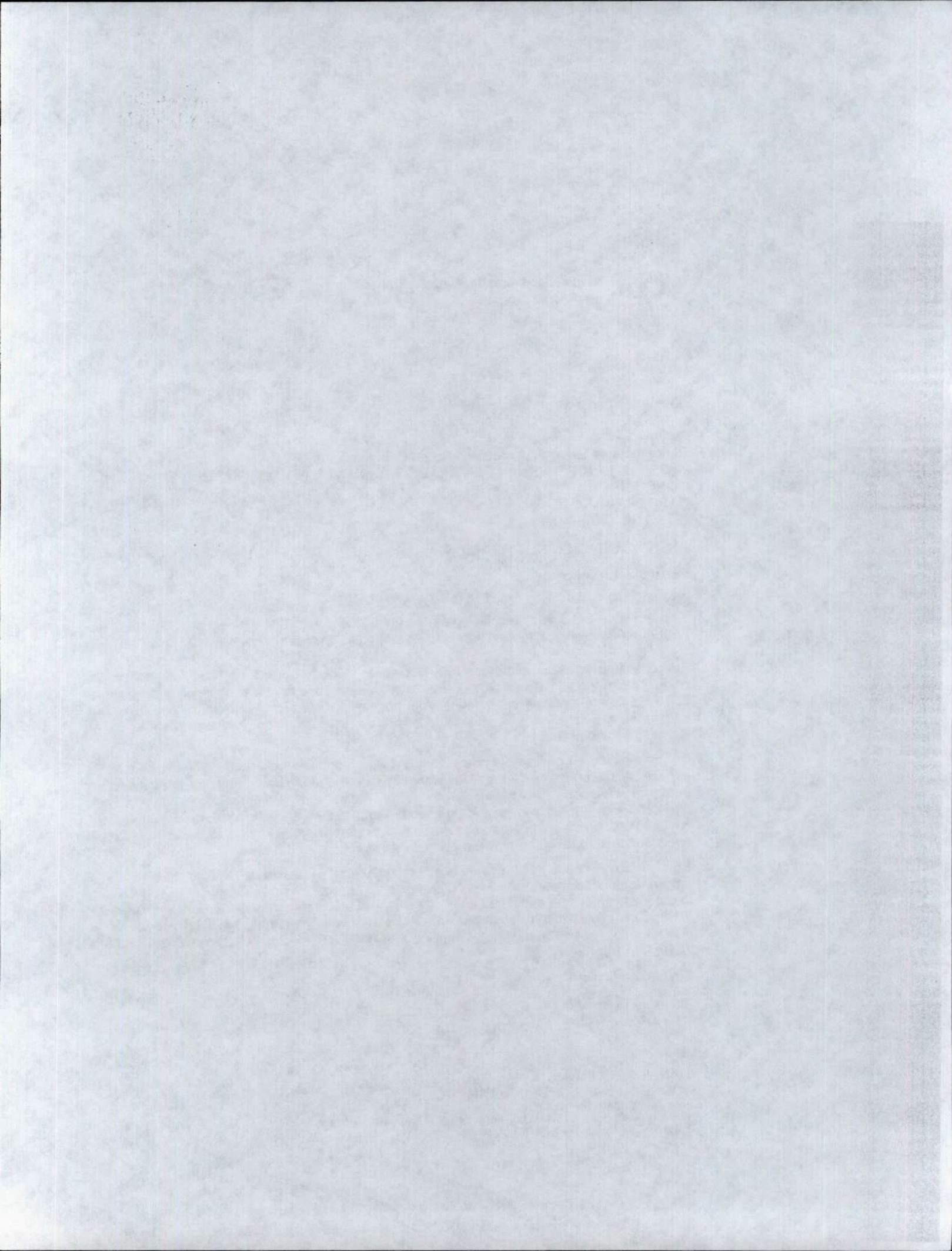
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

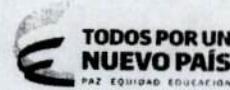
Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 37156.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500919131



20185500919131

Bogotá, 24/08/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
RUBIO MILLAN SAUL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA
CONDUCIR
CALLE 42 No 8A -95 OFICINA 202
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 37156 de 21/08/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

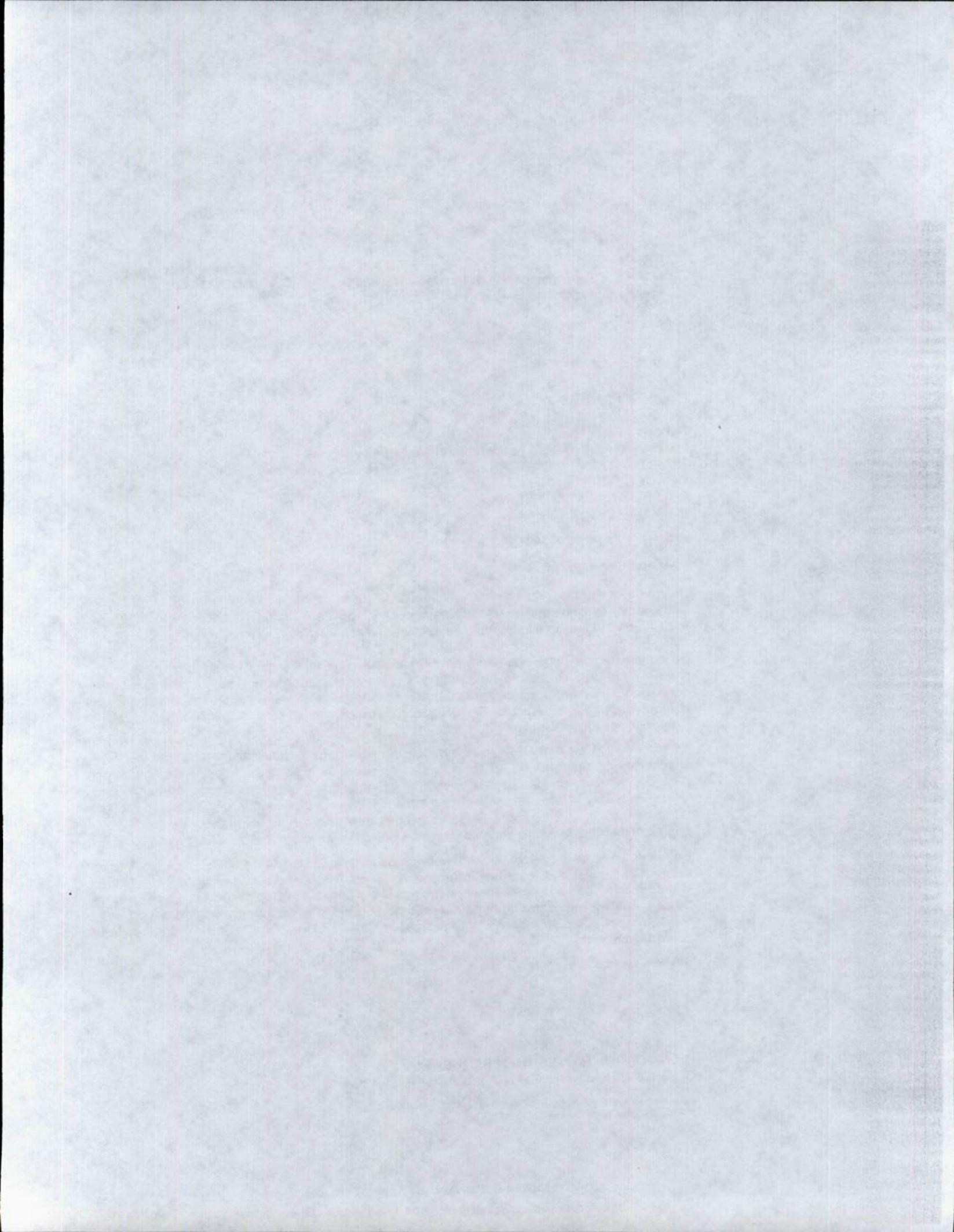
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

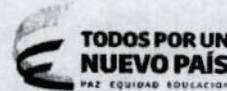
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabebulla\Desktop\CITAT 37156.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500919141



Bogotá, 24/08/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA
AUTOACTIVA CONDUCIR
TRANSVERSAL 78N BIS No 51-52 SUR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 37156 de 21/08/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

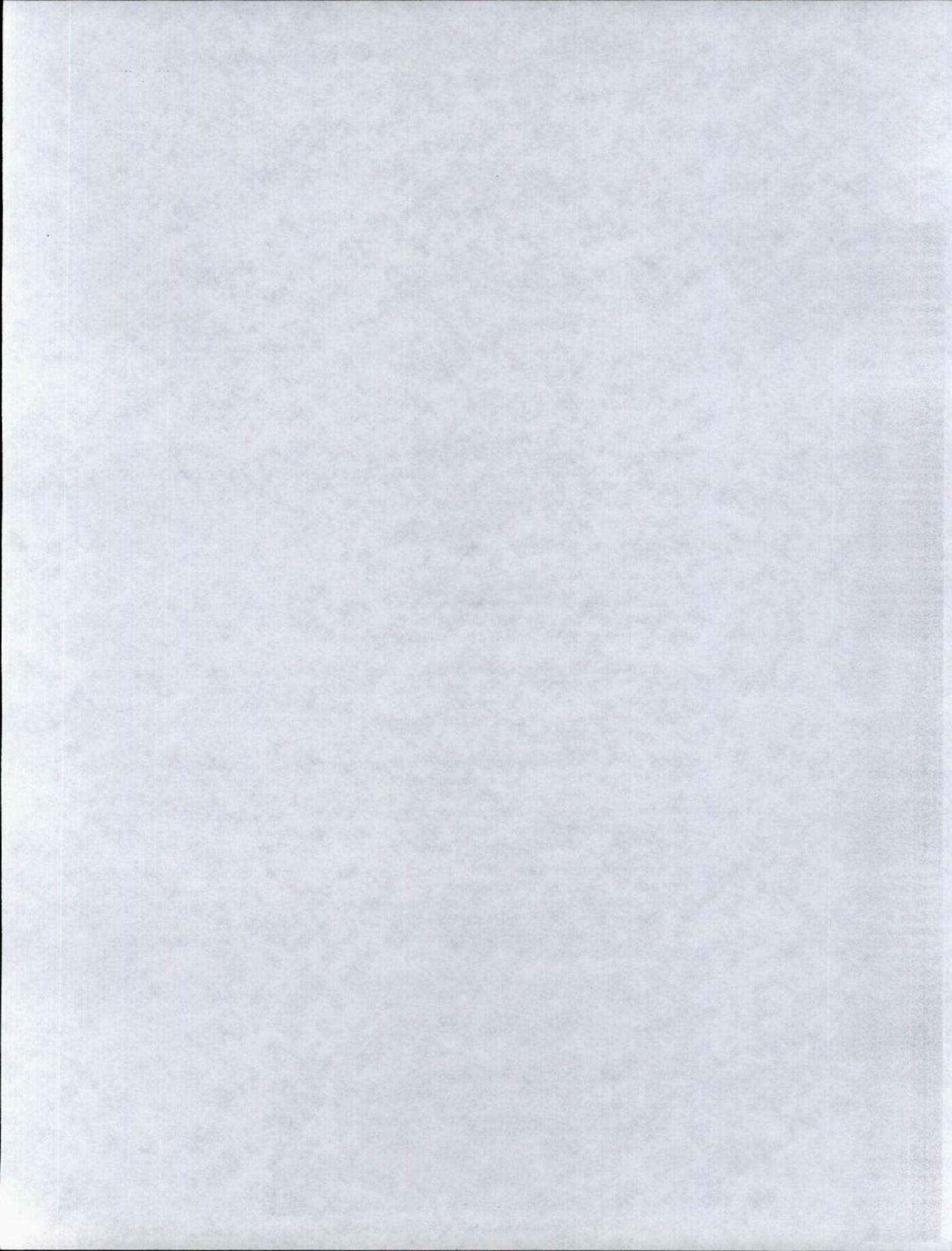
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

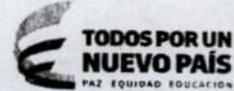
Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 37156.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500919151



Bogotá, 24/08/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) y/o Copropietario
CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA
AUTOACTIVA CONDUCIR
CALLE 150A No 96A-71 OFICINA 201
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 37156 de 21/08/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

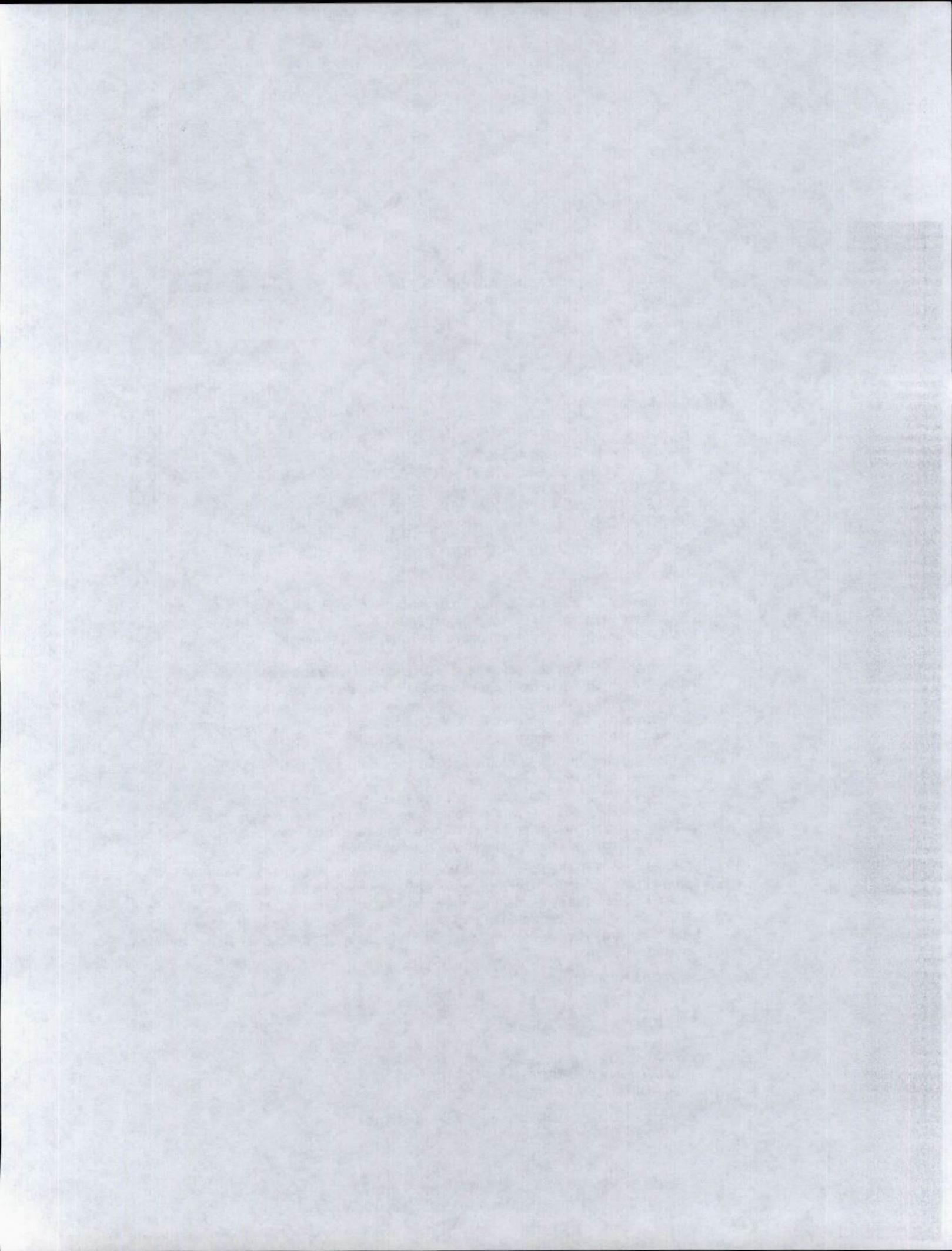
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 37156.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 31 días del mes de Agosto de 2018, siendo las 100 se notificó personalmente el (la) señor(a) don Carlos Espitia identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8000084 expedida en el saque en calidad de copropietario de Centro de Enseñanza Automovilística Conducir identificado(a) con NIT No. M.M. 2479308 del contenido de la(s) Resolución(es) No(s) 32156 de fecha 21 Agosto 2018 por medio de falla investigación Administrativa la(s) cual(es)

De acuerdo con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y concordantes, se hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada resolución y se le informa que:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegada Jury A dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

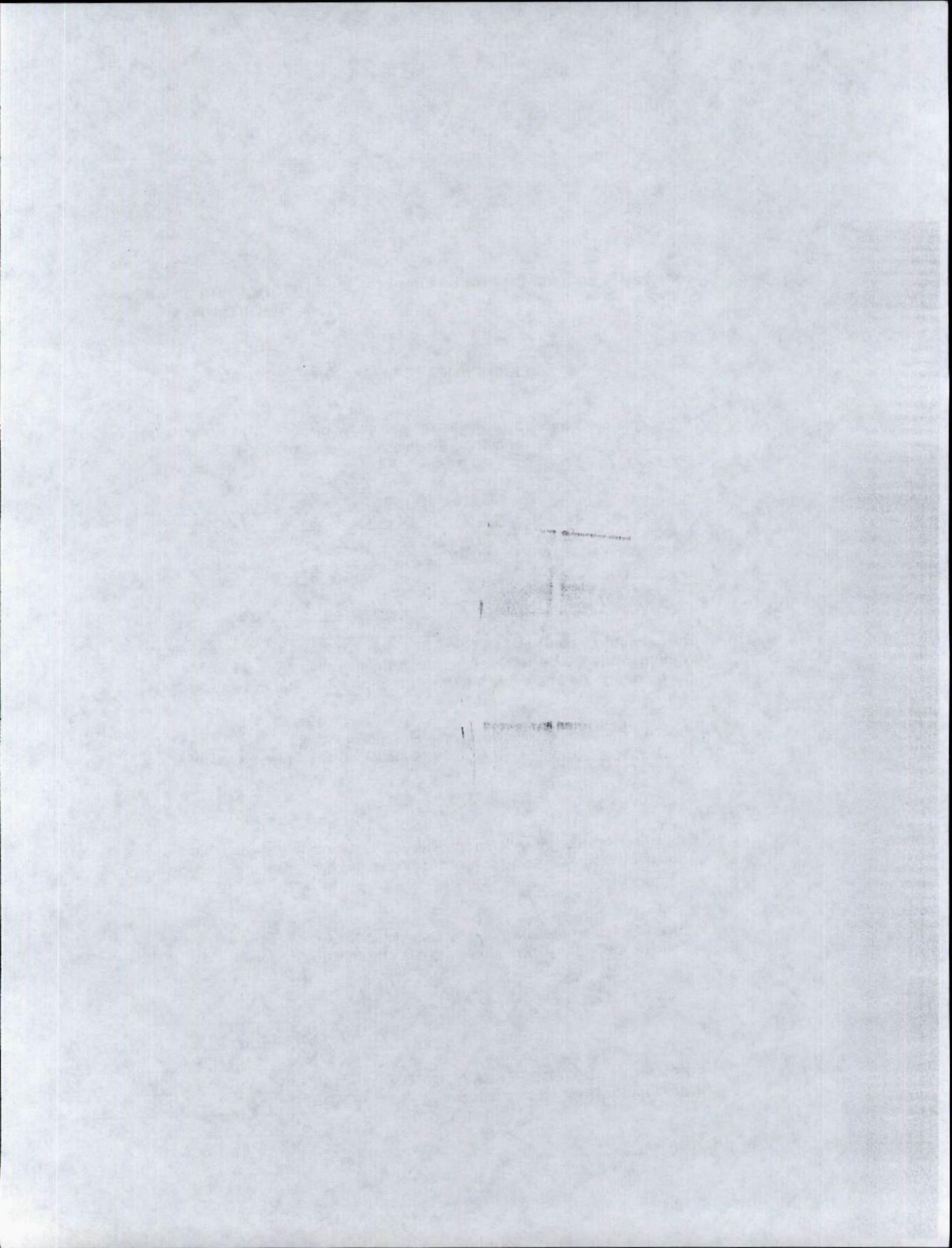
Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

do
FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
Coordinador Grupo Notificaciones

Atendió am

NOMBRE Juan Carlos Guzmán
C.C.No. 8000084
Dirección: C/ 139 No. 56 p. 2
Teléfono: 662 5780
FIRMA: Juan C. Guzmán
NOTIFICADO





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11816203684C72

16 DE AGOSTO DE 2018 HORA 13:12:52

0118162036 PAGINA: 1 de 2

 "EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CEA - CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR MATRICULA NO : 02479358 DEL 24 DE JULIO DE 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 139 NO. 108 - 36 PISO 2 MUNICIPIO : BOGOTA D.C. EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : carlosguzes@gmail.com DIRECCION COMERCIAL : CL 139 NO. 108 - 36 PISO 2 MUNICIPIO : BOGOTA D.C. E-MAIL COMERCIAL : carlosguzes@gmail.com

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 1,500,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.. TIPO PROPIEDAD : COPROPIEDAD

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 20 DE MARZO DE 2018 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S) NOMBRE : RODRIGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN C.C. : 19172081

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

N.I.T. : 19172081-3
MATRICULA NO : 00500678 DE 27 DE MAYO DE 1992

NOMBRE : GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS
C.C. : 80505084
N.I.T. : 80505084-8, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02479357 DE 24 DE JULIO DE 2014

NOMBRE : SUAREZ MORA DORIS
C.C. : 51673497

NOMBRE : SILVA CASTAÑO NICOLAS
C.C. : 79883093

NOMBRE : GUZMAN CASTILLO JOSE FRANCISCO
C.C. : 17137268

NOMBRE : ALBA TORRES GONZALO
C.C. : 17332627
N.I.T. : 17332627-4, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02178825 DE 7 DE FEBRERO DE 2012

NOMBRE : CASTILLO HENRY HERNAN
C.C. : 11224823
N.I.T. : 11224823-7, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02242778 DE 9 DE AGOSTO DE 2012

NOMBRE : OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY
C.C. : 19466542

NOMBRE : RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO
C.C. : 11384063
N.I.T. : 11384063-1, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02706849 DE 7 DE JULIO DE 2016

NOMBRE : RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY
C.C. : 17584780

NOMBRE : GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR
C.C. : 1030559413
N.I.T. : 1030559413-9
MATRICULA NO : 02852138 DE 9 DE AGOSTO DE 2017

NOMBRE : ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER
C.C. : 1069715443

NOMBRE : ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO
C.C. : 1014269642

NOMBRE : GARCIA RINCON GLORIA SMITH
C.C. : 37625139

NOMBRE : GAITAN CORTES JOSE ONOFRE
C.C. : 79385656

NOMBRE : CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11816203684C72

16 DE AGOSTO DE 2018 HORA 13:12:52

0118162036

PAGINA: 2 de 2

C.C. : 1019022506

N.I.T. : 1019022506-1, REGIMEN SIMPLIFICADO

MATRICULA NO : 02815154 DE 11 DE MAYO DE 2017

NOMBRE : ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA

C.C. : 41624527

NOMBRE : GUZMAN ESPITIA DIEGO FELIPE

C.C. : 79872376

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00252310 DEL LIBRO VI, SE CELEBRO CONTRATO DE PREPOSICIÓN ENTRE: GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS, SUAREZ MORA DORIS, GUZMAN CASTILLO JOSE FRANCISCO, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY, GUZMAN ESPITIA DIEGO FELIPE Y JUAN CARLOS GUZMÁN ESPITIA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.80.505.084 NOMBRANDO A ESTE ULTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS, CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, INCLUYENDO LAS ENAJENACIONES Y GRAVÁMENES DE LOS ELEMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO QUE ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO DE DICHO GIRO. B) EL FACTOR PODRÁ, A NOMBRE DE LOS PREPONENTES, SOLICITAR Y TRAMITAR LAS LICENCIAS Y PERMISOS QUE ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL SE REQUIERAN PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE SU ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, TALES COMO IMPUESTOS MUNICIPALES, LICENCIAS DE SANIDAD, DE FUNCIONAMIENTO, DE CONSTRUCCIÓN Y TODO LO REFERENTE AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. C) EL FACTOR OBRARÁ SIEMPRE EN NOMBRE DE SUS MANDANTES Y ASÍ LO EXPRESARÁ EN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA EN RELACIÓN CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS; MIENTRAS ASÍ LO HICIERE Y NO EXCEDA O VIOLE LOS LÍMITES DE SUS ATRIBUCIONES, EL FACTOR OBLIGARÁ A LOS PREPONENTES. SEGUNDA: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EL FACTOR SERÁ DE MANERA GRATUITA SIN ESTIMACIÓN DE CUANTÍA EN PRO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TERCERA: EL FACTOR NO TENDRÁ LIMITACIONES Y SU TÉRMINO DE DURACIÓN ES DE FORMA INDEFINIDA.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

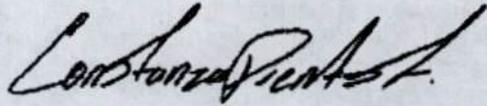
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

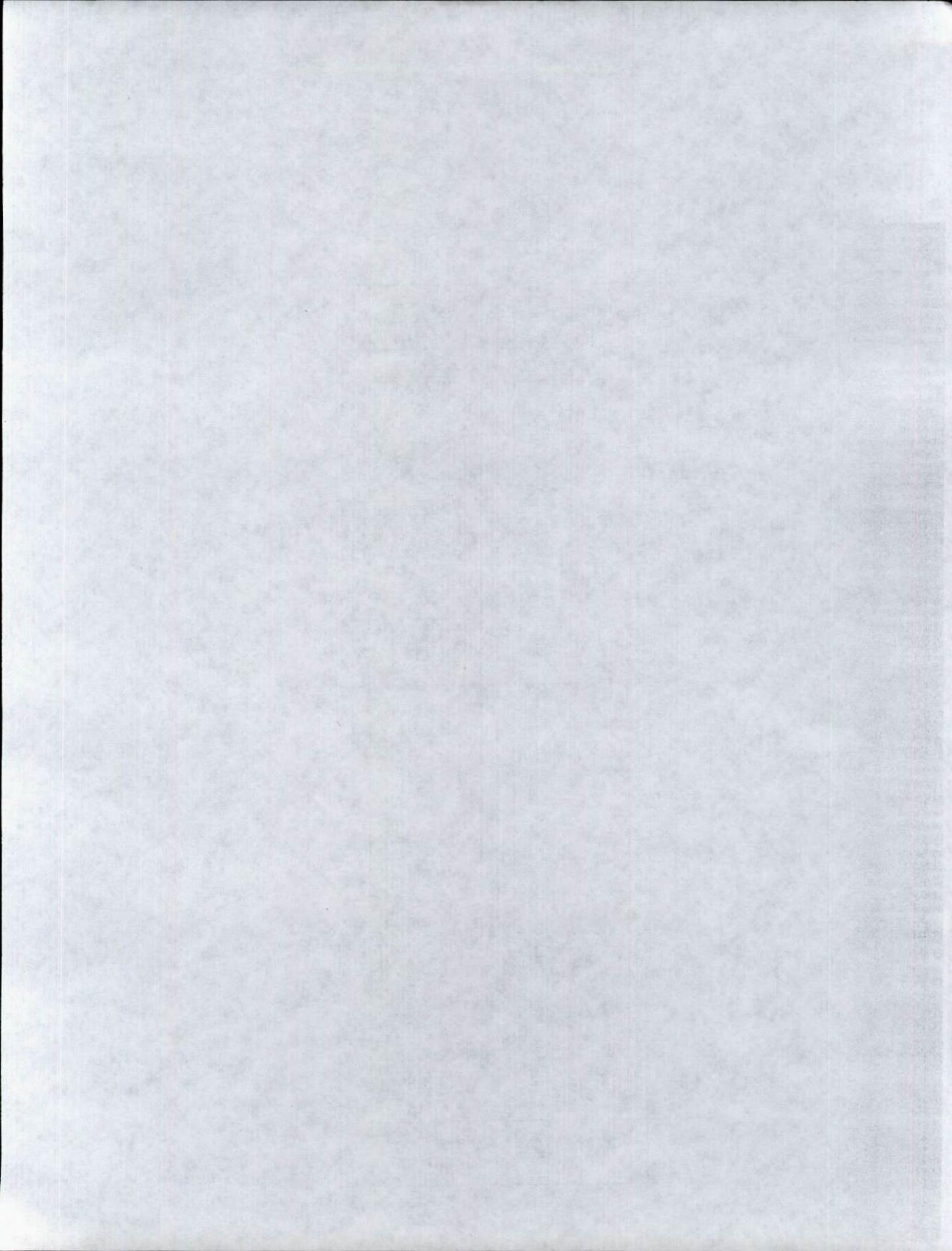
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



PUBLICACION 725

N° Resolución	Fecha Resolución	Nombre Empresa, Vigilado, Persona Natural	Nit	N° Iuit	Fecha de Fijación	Fecha Desfijación	Fecha en la que se entiende notificada/comunicada/aclarada la Resolución	Resolución de Apertura
37156	21/06/2018	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR	2479358	NA	27/08/2018	31/08/2018	3/09/2018	NA
37156	21/06/2018	RODRIGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN	19172081	NA	27/08/2018	31/08/2018	3/09/2018	NA
37156	21/06/2018	GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS	80505084	NA	27/08/2018	31/08/2018	3/09/2018	NA
37156	21/06/2018	SUAREZ MORA DORIS	51673497	NA	27/08/2018	31/08/2018	3/09/2018	NA
37156	21/06/2018	SILVA CASTAÑO NICOLÁS	79883093	NA	27/08/2018	31/08/2018	3/09/2018	NA
37156	21/06/2018	GUZMAN CASTILLO JOSE FRANCISCO	17137263	NA	27/08/2018	31/08/2018	3/09/2018	NA
37156	21/06/2018	ALBA TORRES GONZALO	17332627	NA	27/08/2018	31/08/2018	3/09/2018	NA
37156	21/06/2018	CASTILLO HENRY HERNAN	11224823	NA	27/08/2018	31/08/2018	3/09/2018	NA
37156	21/06/2018	OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY	19466542	NA	27/08/2018	31/08/2018	3/09/2018	NA
37156	21/06/2018	RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO	11384063	NA	27/08/2018	31/08/2018	3/09/2018	NA
37156	21/06/2018	RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY	17584780	NA	27/08/2018	31/08/2018	3/09/2018	NA
37156	21/06/2018	GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR	1030558413	NA	27/08/2018	31/08/2018	3/09/2018	NA
37156	21/06/2018	ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER	1069715443	NA	27/08/2018	31/08/2018	3/09/2018	NA
37156	21/06/2018	ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO	1014269642	NA	27/08/2018	31/08/2018	3/09/2018	NA
37156	21/06/2018	GARCIA RINCON GLORIA SMITH	37625139	NA	27/08/2018	31/08/2018	3/09/2018	NA
37156	21/06/2018	GAITAN CORTES JOSE ONOFRE	79385656	NA	27/08/2018	31/08/2018	3/09/2018	NA
37156	21/06/2018	CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO	1019022506	NA	27/08/2018	31/08/2018	3/09/2018	NA
37156	21/06/2018	ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA	41624527	NA	27/08/2018	31/08/2018	3/09/2018	NA
37156	21/06/2018	GUZMAN ESPITIA DIEGO FELIPE	79872376	NA	27/08/2018	31/08/2018	3/09/2018	NA

Se desfija el día
31-08-2018 a las 5 pm.





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

472
Ortodoxos Postales
LACRUZES S.A.
NIT 900 0829748
CALLE 25 D 85 A 108
Loma Alta 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razon Social: SU SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio a suertes
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RA006582794CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razon Social: CALEMANO LANCHEROS JULIO CESAR CENTRO DE ENSEÑANZA UNIVERSAL
Dirección: TRANSVERSAL 70N BIS 51-52 SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110743889
Fecha Pre-Admisión: 09/20/15 15:38:38
Tránsito Lic de carga: 0002200
Mat: 2015052011

HOM

472
Ortodoxos Postales

Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Numero	
<input type="checkbox"/>	1	<input type="checkbox"/>	1	<input type="checkbox"/>	1
<input type="checkbox"/>	2	<input type="checkbox"/>	2	<input type="checkbox"/>	2
<input type="checkbox"/>	3	<input type="checkbox"/>	3	<input type="checkbox"/>	3
<input type="checkbox"/>	4	<input type="checkbox"/>	4	<input type="checkbox"/>	4
<input type="checkbox"/>	5	<input type="checkbox"/>	5	<input type="checkbox"/>	5
<input type="checkbox"/>	6	<input type="checkbox"/>	6	<input type="checkbox"/>	6
<input type="checkbox"/>	7	<input type="checkbox"/>	7	<input type="checkbox"/>	7
<input type="checkbox"/>	8	<input type="checkbox"/>	8	<input type="checkbox"/>	8
<input type="checkbox"/>	9	<input type="checkbox"/>	9	<input type="checkbox"/>	9
<input type="checkbox"/>	10	<input type="checkbox"/>	10	<input type="checkbox"/>	10
<input type="checkbox"/>	11	<input type="checkbox"/>	11	<input type="checkbox"/>	11
<input type="checkbox"/>	12	<input type="checkbox"/>	12	<input type="checkbox"/>	12
<input type="checkbox"/>	13	<input type="checkbox"/>	13	<input type="checkbox"/>	13
<input type="checkbox"/>	14	<input type="checkbox"/>	14	<input type="checkbox"/>	14
<input type="checkbox"/>	15	<input type="checkbox"/>	15	<input type="checkbox"/>	15
<input type="checkbox"/>	16	<input type="checkbox"/>	16	<input type="checkbox"/>	16
<input type="checkbox"/>	17	<input type="checkbox"/>	17	<input type="checkbox"/>	17
<input type="checkbox"/>	18	<input type="checkbox"/>	18	<input type="checkbox"/>	18
<input type="checkbox"/>	19	<input type="checkbox"/>	19	<input type="checkbox"/>	19
<input type="checkbox"/>	20	<input type="checkbox"/>	20	<input type="checkbox"/>	20
<input type="checkbox"/>	21	<input type="checkbox"/>	21	<input type="checkbox"/>	21
<input type="checkbox"/>	22	<input type="checkbox"/>	22	<input type="checkbox"/>	22
<input type="checkbox"/>	23	<input type="checkbox"/>	23	<input type="checkbox"/>	23
<input type="checkbox"/>	24	<input type="checkbox"/>	24	<input type="checkbox"/>	24
<input type="checkbox"/>	25	<input type="checkbox"/>	25	<input type="checkbox"/>	25
<input type="checkbox"/>	26	<input type="checkbox"/>	26	<input type="checkbox"/>	26
<input type="checkbox"/>	27	<input type="checkbox"/>	27	<input type="checkbox"/>	27
<input type="checkbox"/>	28	<input type="checkbox"/>	28	<input type="checkbox"/>	28
<input type="checkbox"/>	29	<input type="checkbox"/>	29	<input type="checkbox"/>	29
<input type="checkbox"/>	30	<input type="checkbox"/>	30	<input type="checkbox"/>	30
<input type="checkbox"/>	31	<input type="checkbox"/>	31	<input type="checkbox"/>	31
<input type="checkbox"/>	32	<input type="checkbox"/>	32	<input type="checkbox"/>	32
<input type="checkbox"/>	33	<input type="checkbox"/>	33	<input type="checkbox"/>	33
<input type="checkbox"/>	34	<input type="checkbox"/>	34	<input type="checkbox"/>	34
<input type="checkbox"/>	35	<input type="checkbox"/>	35	<input type="checkbox"/>	35
<input type="checkbox"/>	36	<input type="checkbox"/>	36	<input type="checkbox"/>	36
<input type="checkbox"/>	37	<input type="checkbox"/>	37	<input type="checkbox"/>	37
<input type="checkbox"/>	38	<input type="checkbox"/>	38	<input type="checkbox"/>	38
<input type="checkbox"/>	39	<input type="checkbox"/>	39	<input type="checkbox"/>	39
<input type="checkbox"/>	40	<input type="checkbox"/>	40	<input type="checkbox"/>	40
<input type="checkbox"/>	41	<input type="checkbox"/>	41	<input type="checkbox"/>	41
<input type="checkbox"/>	42	<input type="checkbox"/>	42	<input type="checkbox"/>	42
<input type="checkbox"/>	43	<input type="checkbox"/>	43	<input type="checkbox"/>	43
<input type="checkbox"/>	44	<input type="checkbox"/>	44	<input type="checkbox"/>	44
<input type="checkbox"/>	45	<input type="checkbox"/>	45	<input type="checkbox"/>	45
<input type="checkbox"/>	46	<input type="checkbox"/>	46	<input type="checkbox"/>	46
<input type="checkbox"/>	47	<input type="checkbox"/>	47	<input type="checkbox"/>	47
<input type="checkbox"/>	48	<input type="checkbox"/>	48	<input type="checkbox"/>	48
<input type="checkbox"/>	49	<input type="checkbox"/>	49	<input type="checkbox"/>	49
<input type="checkbox"/>	50	<input type="checkbox"/>	50	<input type="checkbox"/>	50
<input type="checkbox"/>	51	<input type="checkbox"/>	51	<input type="checkbox"/>	51
<input type="checkbox"/>	52	<input type="checkbox"/>	52	<input type="checkbox"/>	52
<input type="checkbox"/>	53	<input type="checkbox"/>	53	<input type="checkbox"/>	53
<input type="checkbox"/>	54	<input type="checkbox"/>	54	<input type="checkbox"/>	54
<input type="checkbox"/>	55	<input type="checkbox"/>	55	<input type="checkbox"/>	55
<input type="checkbox"/>	56	<input type="checkbox"/>	56	<input type="checkbox"/>	56
<input type="checkbox"/>	57	<input type="checkbox"/>	57	<input type="checkbox"/>	57
<input type="checkbox"/>	58	<input type="checkbox"/>	58	<input type="checkbox"/>	58
<input type="checkbox"/>	59	<input type="checkbox"/>	59	<input type="checkbox"/>	59
<input type="checkbox"/>	60	<input type="checkbox"/>	60	<input type="checkbox"/>	60
<input type="checkbox"/>	61	<input type="checkbox"/>	61	<input type="checkbox"/>	61
<input type="checkbox"/>	62	<input type="checkbox"/>	62	<input type="checkbox"/>	62
<input type="checkbox"/>	63	<input type="checkbox"/>	63	<input type="checkbox"/>	63
<input type="checkbox"/>	64	<input type="checkbox"/>	64	<input type="checkbox"/>	64
<input type="checkbox"/>	65	<input type="checkbox"/>	65	<input type="checkbox"/>	65
<input type="checkbox"/>	66	<input type="checkbox"/>	66	<input type="checkbox"/>	66
<input type="checkbox"/>	67	<input type="checkbox"/>	67	<input type="checkbox"/>	67
<input type="checkbox"/>	68	<input type="checkbox"/>	68	<input type="checkbox"/>	68
<input type="checkbox"/>	69	<input type="checkbox"/>	69	<input type="checkbox"/>	69
<input type="checkbox"/>	70	<input type="checkbox"/>	70	<input type="checkbox"/>	70
<input type="checkbox"/>	71	<input type="checkbox"/>	71	<input type="checkbox"/>	71
<input type="checkbox"/>	72	<input type="checkbox"/>	72	<input type="checkbox"/>	72
<input type="checkbox"/>	73	<input type="checkbox"/>	73	<input type="checkbox"/>	73
<input type="checkbox"/>	74	<input type="checkbox"/>	74	<input type="checkbox"/>	74
<input type="checkbox"/>	75	<input type="checkbox"/>	75	<input type="checkbox"/>	75
<input type="checkbox"/>	76	<input type="checkbox"/>	76	<input type="checkbox"/>	76
<input type="checkbox"/>	77	<input type="checkbox"/>	77	<input type="checkbox"/>	77
<input type="checkbox"/>	78	<input type="checkbox"/>	78	<input type="checkbox"/>	78
<input type="checkbox"/>	79	<input type="checkbox"/>	79	<input type="checkbox"/>	79
<input type="checkbox"/>	80	<input type="checkbox"/>	80	<input type="checkbox"/>	80
<input type="checkbox"/>	81	<input type="checkbox"/>	81	<input type="checkbox"/>	81
<input type="checkbox"/>	82	<input type="checkbox"/>	82	<input type="checkbox"/>	82
<input type="checkbox"/>	83	<input type="checkbox"/>	83	<input type="checkbox"/>	83
<input type="checkbox"/>	84	<input type="checkbox"/>	84	<input type="checkbox"/>	84
<input type="checkbox"/>	85	<input type="checkbox"/>	85	<input type="checkbox"/>	85
<input type="checkbox"/>	86	<input type="checkbox"/>	86	<input type="checkbox"/>	86
<input type="checkbox"/>	87	<input type="checkbox"/>	87	<input type="checkbox"/>	87
<input type="checkbox"/>	88	<input type="checkbox"/>	88	<input type="checkbox"/>	88
<input type="checkbox"/>	89	<input type="checkbox"/>	89	<input type="checkbox"/>	89
<input type="checkbox"/>	90	<input type="checkbox"/>	90	<input type="checkbox"/>	90
<input type="checkbox"/>	91	<input type="checkbox"/>	91	<input type="checkbox"/>	91
<input type="checkbox"/>	92	<input type="checkbox"/>	92	<input type="checkbox"/>	92
<input type="checkbox"/>	93	<input type="checkbox"/>	93	<input type="checkbox"/>	93
<input type="checkbox"/>	94	<input type="checkbox"/>	94	<input type="checkbox"/>	94
<input type="checkbox"/>	95	<input type="checkbox"/>	95	<input type="checkbox"/>	95
<input type="checkbox"/>	96	<input type="checkbox"/>	96	<input type="checkbox"/>	96
<input type="checkbox"/>	97	<input type="checkbox"/>	97	<input type="checkbox"/>	97
<input type="checkbox"/>	98	<input type="checkbox"/>	98	<input type="checkbox"/>	98
<input type="checkbox"/>	99	<input type="checkbox"/>	99	<input type="checkbox"/>	99
<input type="checkbox"/>	100	<input type="checkbox"/>	100	<input type="checkbox"/>	100

Fecha 1: DIA MES AÑO
Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **JAYRES MINO**
C.C. **9901010101**

Nombre del distribuidor: **JAYRES MINO**
C.C. **9901010101**

Centro de Distribución: **030 559**
C.C. **9901010101**

Operaciones: **Operaciones**

Observaciones: **Operaciones**

472
Ortodoxos Postales

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

